

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Ejercicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la
Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, distrito de
Tumbes-2020**

Para optar el título profesional de abogado

Autor: Br. Joseph Armando Neciosup Llontop

Asesor: Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ejercicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la
Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, distrito de
Tumbes-2020**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Julio César Ayala Ruiz (Presidente)
ORCID: 0000-0001-9688-5007

Mg. Frank Alexander Díaz valiente (Miembro)
ORCID: 0000-0001-6750-4527

Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (Miembro)
ORCID: 0000-0003-4552-4089

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ejercicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la
Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, distrito de
Tumbes-2020**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido
y forma**

Br. Joseph Armando Neciosup Llontop (Ejecutor):
ORCID: 0009-0002-8862-8566

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor):
ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2024



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

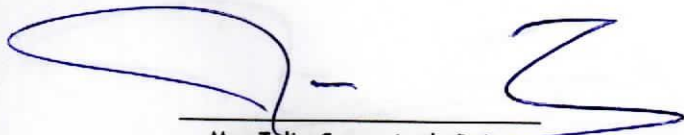
En la ciudad de Tumbes, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las 17.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante Resolución Decanal N° 025-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 27 de febrero del 2024, integrado por el Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Frank Alexander Diaz Valiente con DNI N° 46378953 miembro, Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont con DNI N° 00250663 miembro y Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Ejercicio técnico del Abogado y vulneración del Derecho a la defensa en delitos de corrupción de funcionarios, Distrito de Tumbes, 2020" ejecutada por el Bachiller Joseph Armando Neciosup Llontop, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis para pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller JOSEPH ARMANDO NECIOSUP LLONTOP para que proceda a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Tesis para pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda APTO, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.


Siendo las 18 horas con 05 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N° 02832343


Código ORCID 0000-0001-9688-5007
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Frank Alexander Diaz Valiente
DNI N° 46378953

Código ORCID: 0000-0001-6750-4527
Miembro


Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont
DNI N° 00250663

Código ORCID: 0000-0003-4552-4089
Miembro


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434

Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-vocal

Ejecicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, distrito de Tumbes-2020

por Joseph Armando Neciosup Lloptop



HUGO CHANDUVI VARGAS
Asesor

Fecha de entrega: 25-oct-2023 11:36a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2207002650

Nombre del archivo: FINAL_-1_NECIOSUP_INFORME_ABOGADO_ultimo.pdf (770.12K)

Total de palabras: 17411

Total de caracteres: 92484

Ejecicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, distrito de Tumbes-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

21 %

FUENTES DE INTERNET

4 %

PUBLICACIONES

6 %

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|------|
| 1 | www.untumbes.edu.pe Fuente de Internet | 7 % |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 3 % |
| 3 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2 % |
| 4 | repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet | 1 % |
| 5 | repositorio.uti.edu.ec Fuente de Internet | 1 % |
| 6 | repositorio.unjbg.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 7 | repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 8 | repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |

| | | |
|----|---|------|
| 9 | idoc.pub Fuente de Internet | <1 % |
| 10 | blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 11 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 12 | Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante | <1 % |
| 13 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante | <1 % |
| 14 | repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 15 | observatoriojusticiaconstitucional.uasb.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 16 | repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 17 | qdoc.tips Fuente de Internet | <1 % |
| 18 | repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 19 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | <1 % |
| 20 | dspace.esPOCH.edu.ec | |

Fuente de Internet

<1 %

21

www.fiscalia.gov.co

Fuente de Internet

<1 %

22

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

23

Inmaculada Ruiz-Calzado. "Scratch y TEA: Desarrollo lúdico de las habilidades sociolingüísticas", HUMAN REVIEW. International Humanities Review / Revista Internacional de Humanidades, 2022

Publicación

<1 %

24

repositorio.ucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

25

repositorio.urp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

26

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

27

www.udistrital.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

28

Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú

Trabajo del estudiante

<1 %

29

repositorio.upsjb.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

| | | |
|----|---|------|
| 30 | polodelconocimiento.com Fuente de Internet | <1 % |
| 31 | tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 32 | repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 33 | www.slideshare.net Fuente de Internet | <1 % |
| 34 | repositorio.pucesa.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 35 | repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 36 | www.computrabajo.com.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 37 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 4 (1988)", Brill, 1991 Publicación | <1 % |
| 38 | 1library.co Fuente de Internet | <1 % |
| 39 | dokumen.pub Fuente de Internet | <1 % |
| 40 | fundacionkoinonia.com.ve Fuente de Internet | <1 % |

| | | |
|----|--|------|
| 41 | repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 42 | repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 43 | theibfr.com Fuente de Internet | <1 % |
| 44 | Submitted to Corporación Universitaria Autónoma del Cauca Trabajo del estudiante | <1 % |
| 45 | repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 46 | repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |


Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



HUGO CHANDUVI VARGAS
Asesor

DEDICATORIA

A Dios, que, a pesar de toda circunstancia,
nunca me abandonó y siempre está conmigo.

Espero seguir el camino que Él me forje.

A mi padre José y a mi madre Nancy, por su
amor incondicional y el apoyo brindado, que han
influenciado para ser una persona con integridad
y un hombre de bien en la sociedad.

A mis hermanos Jonathan, Priscila y Gracia, que
cada vez que pienso en ellos, me ayuda para
seguir adelante y poder realizar cualquier reto
con el mejor de los ánimos.

Joseph Armando

AGRADECIMIENTO

A mis asesores en esta investigación, por el apoyo y enseñanza brindada.

A mi familia y mi novia por el ánimo que me permitió cumplir con el objetivo por el cual estuve en el claustro universitario, tiempo de enseñanza y valores gratos que atesorare toda la vida.

Joseph Armando

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA..... | vi |
| AGRADECIMIENTO..... | vii |
| RESUMEN | xiii |
| ABSTRACT | xiv |
| I. INTRODUCCIÓN | 15 |
| II. REVISIÓN DE LA LITERATURA | 22 |
| 2.1 Antecedentes..... | 22 |
| 2.1.1 Antecedentes internacionales..... | 22 |
| 2.1.2 Antecedentes nacionales..... | 24 |
| 2.1.3 Antecedentes regionales..... | 25 |
| 2.2 Bases teóricas científicas | 26 |
| III. MATERIALES Y MÉTODOS | 33 |
| 3.1 Metodología..... | 33 |
| 3.1.1 Tipo y enfoque de la investigación..... | 33 |
| 3.1.2 Alcance de la investigación..... | 33 |
| 3.1.3 Diseño de la investigación | 33 |
| 3.2 Hipótesis..... | 34 |
| 3.3 Población, muestra y muestreo..... | 35 |
| 3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 35 |
| 3.4.1 Métodos..... | 35 |
| 3.4.2 Técnicas de recolección de datos..... | 36 |
| 3.4.3 Instrumentos de recolección de datos..... | 36 |
| 3.5 Plan de procesamiento y análisis de datos..... | 36 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 38 |
| 4.1 Resultados..... | 38 |
| 4.2 Discusión | 53 |

| | | |
|-------|----------------------------------|----|
| V. | CONCLUSIONES..... | 58 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 59 |
| VII. | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 60 |
| VIII. | ANEXOS..... | 65 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Resumen de los resultados porcentuales del ejercicio técnico del abogado y de la vulnerabilidad del Derecho a la Defensa..... | 38 |
| Tabla 2 Resultados sobre la percepción acerca del ejercicio técnico del abogado privado..... | 40 |
| Tabla 3 Resultados sobre la percepción acerca del ejercicio técnico del abogado en el ámbito público..... | 42 |
| Tabla 4 Vulneración del Derecho a la Defensa privada en delito de corrupción de funcionarios (ámbito privado) | 45 |
| Tabla 5 Vulneración del Derecho a la Defensa pública en delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito público | 48 |
| Tabla 6 Correlación del ejercicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la Defensa en delito de corrupción de funcionarios | 51 |
| Tabla 7 Coeficientes para el modelo de regresión lineal | 52 |
| Tabla 8 Resumen de procesamiento de casos | 75 |
| Tabla 9 Resultado del alfa de Cronbach | 75 |
| Tabla 10 Prueba de análisis de varianza..... | 76 |
| Tabla 11 Prueba de significación t para el ejercicio técnico en el ámbito privado y público | 77 |
| Tabla 12 Prueba de significación t para la vulneración del Derecho a la Defensa, en el ámbito privado y público | 77 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1 Diseño de la investigación..... | 33 |
| Figura 2 Representación porcentual del ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios..... | 39 |
| Figura 3 Percepción acerca del ejercicio técnico del abogado en el ámbito privado | 41 |
| Figura 4 Promedio porcentual y desviación estándar acerca de la percepción del ejercicio técnico del abogado privado..... | 41 |
| Figura 5 Percepción acerca del ejercicio técnico del abogado en el ámbito público | 43 |
| Figura 6 Promedio porcentual y desviación estándar acerca de la percepción del ejercicio técnico del abogado público | 43 |
| Figura 7 Ejercicio técnico del abogado privado y público en el distrito de Tumbes | 44 |
| Figura 8 Vulneración del Derecho a la Defensa privada según el delito | 46 |
| Figura 9 Promedio porcentual y desviación estándar en el ámbito privado de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios..... | 47 |
| Figura 10 Vulneración del Derecho a la Defensa pública según el delito..... | 49 |
| Figura 11 Promedio porcentual y desviación estándar en el ámbito público de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios..... | 49 |
| Figura 12 Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito privado y público..... | 50 |
| Figura 13 Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios..... | 52 |

Índice de anexos

| | |
|---|----|
| Anexo 1. Matriz de consistencia..... | 66 |
| Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables..... | 67 |
| Anexo 3. Instrumentos de recojo de información | 69 |
| Anexo 4. Pruebas estadísticas | 75 |

RESUMEN

El Derecho a la Defensa se engloba con el debido proceso, constituyendo un pilar fundamental en cualquier ordenamiento jurídico. En efecto, el ejercicio técnico del abogado defensor desempeña un papel crucial en el Derecho a la Defensa, dependiendo significativamente de su habilidad profesional que el patrocinado reciba la mejor defensa de acuerdo a sus expectativas dentro del marco de la ley. La investigación identificó la problemática de la percepción de la comunidad jurídica en el distrito de Tumbes sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de corrupción de funcionarios, problemática que se consideró relevante en la medida que la respuesta a dicha cuestión desvela como se desarrolla el ejercicio técnico del abogado tumbesino, información que permite accionar en consecuencia para un mejor servicio a la comunidad. El objetivo de la investigación se enfocó en analizar la percepción de la comunidad jurídica del distrito de Tumbes respecto del ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa. En concordancia con el enfoque cuantitativo de la investigación, la prueba de hipótesis mostró una relación significativa entre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en corrupción de funcionarios, precisándose que por cada diez ejercicios o defensas técnicas en el distrito de Tumbes se producían siete vulneraciones al Derecho a la Defensa en delito de corrupción de funcionarios.

Palabras clave: Derecho a la defensa, delitos de corrupción de funcionarios, ejercicio técnico del abogado, Tumbes.

ABSTRACT

The right to defense is included with due process, constituting a fundamental pillar in any legal system. Indeed, the technical practice of the defense attorney plays a crucial role in the right to defense, with the client receiving the best defense according to his or her expectations within the framework of the law significantly depending on his or her professional skill. The investigation identified the problem of the perception of the legal community in the district of Tumbes regarding the technical practice of the lawyer and the violation of the right to defense in the crime of corruption of officials, a problem that was considered relevant to the extent that the response This question reveals how the technical practice of the Tumbesian lawyer develops, information that will allow action accordingly for a better service to the community. The objective of the research focused on analyzing the perception of the legal community of the district of Tumbes regarding the technical practice of the lawyer and the violation of the right to defense. In accordance with the quantitative approach of the research, the hypothesis test showed a significant relationship between the technical practice of the lawyer and the violation of the right to defense in corruption of officials, specifying that for every ten exercises or technical defenses in the district of In Tumbes, there were seven violations of the right to defense in the crime of corruption of officials.

Keywords: Crimes of corruption of officials; defense right; technical practice of the lawyer; Tumbes

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho a la Defensa es una garantía procesal que se engloba con el debido proceso, constituyendo un soporte fundamental en cualquier ordenamiento jurídico, y, por tanto su vulneración representa una amenaza a los derechos individuales y a la justicia. Este derecho posibilita, para las personas y entidades, el acceso a una adecuada representación en los trámites legales y procesos judiciales tanto en el ámbito internacional como en el nacional. El Derecho a la Defensa se sustenta en el principio de equidad y justicia, consolidando un proceso idóneo y equitativo (Verdugo y Ramírez, 2022).

En la mayor parte del orbe, las legislaciones consideran el Derecho a la Defensa como inherente a la persona, y, por tanto, si esta es emplazada por la justicia, le deben asistir garantías mínimas para su defensa, así como la posibilidad de oposición a las acusaciones que se le imputen (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Esta concepción moderna del Derecho a la Defensa surge como un tránsito iniciado en los albores de la humanidad, donde el derecho que asistía a la persona ofendida o perjudicada se resumía en responder un agravio con otro idéntico, precepto extraído del código de Hammurabi. Evolucionada, estructurada y fuertemente jerarquizada, la sociedad llegó a considerar un delito no como una afrenta personal, sino como un acto ofensor a la sociedad entera, siendo por tanto perseguible, juzgable y sancionable, no sin asistirle al inculpado el derecho de argumentar y defenderse, alcanzando evidencias que prueben su inocencia (Polo, 2019).

La misma autora señala que es en la edad media donde aparece la figura de la defensa técnica, estructurada como el ejercicio de un funcionario real versado en leyes que debía velar por los derechos del emplazado, considerándose tal ejercicio técnico como un oficio público, que en la práctica resultó bastante limitado en efectividad por la doble actuación del juez como instructor y juzgador y las condiciones de secreto en la investigación y por la inmediatez del proceso.

El ejercicio técnico del abogado comprende el dominio y ejercicio de un conjunto de destrezas, técnicas, conocimientos, competencias y capacidades que lo habilitan para un adecuado desarrollo de su actividad profesional. Efectivamente, la carencia de alguna habilidad por parte del abogado tiene la potencialidad de exponer al patrocinado a injusticias, horizonte de sucesos que depende fuertemente de su estatus social, condición que determina, a la postre y en la mayoría de los casos, la calidad de acceso a la justicia que obtiene, condición de importancia multidimensional por vincularse el desempeño de letrado no solo con la comunidad, sino también en lo personal por la afectación a la que se expone la persona por la calidad del servicio profesional prestado; y, por último, las repercusiones familiares derivadas de las decisiones judiciales, todos ellos aspectos que dependen muy fuertemente de un adecuado desempeño del letrado patrocinante en su ejercicio técnico (Sacheri, 2023).

Analizando la importancia del ejercicio técnico del abogado desde un enfoque de acompañamiento procesal, son factores que acentúan la vulneración de los derechos del defendido: el no concretar una adecuada actividad probatoria; mostrar una deficiente argumentación; carecer de dominio de temas técnicos jurídicos; inoperar en la interposición de recursos; o en último caso, abandonar el patrocinio. Las carencias antes señaladas le son imputables al abogado patrocinante por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] como causales de una alta vulnerabilidad en el Derecho a la Defensa, el cual se materializa mediante el desempeño del abogado patrocinante, agente encargado de velar por la prevalencia de la garantía de defensa, consagrada en la Constitución peruana (Vasquez, 2022).

De otro lado, la corrupción de funcionarios involucra acciones contra la administración de los órganos del estado, entidades que velan por la satisfacción de las necesidades de la población, perjudicándolas (Gob.pe, 2023). Los funcionarios pasibles de ser encausados son aquellos que ejercen la carrera administrativa y los que desempeñan cargos de confianza, aun emanando de consulta popular. En igual condición se encuentran los que mantienen vínculo de trabajo con el estado; además de los administradores y tenedores de valores designados por autoridades. De igual forma se considera a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, además de los señalados por la ley. La

tipificación de los delitos se encuentra en el Capítulo II del título XVIII del Libro II del Código Penal Peruano, siendo los más frecuentes el delito de colusión simple y agravada; el de cohecho pasivo propio; el de peculado doloso y culposo y el de negociación incompatible (Gutiérrez & Valenzuela, 2022).

Habiendo identificado la problemática sobre la percepción de los letrados del distrito de Tumbes acerca del ejercicio técnico del abogado y la consecuente vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, el abordaje de dicha problemática en la investigación, resultó relevante e importante para la comunidad tumbesina por haber expuesto la realidad de la calidad de la defensa proporcionada por los abogados del distrito de Tumbes, en especial de los públicos, aspecto con fuerte incidencia en lo social, especialmente en los sectores menos favorecidos económicamente.

Definida la problemática se planteó como objetivo el análisis de la percepción de los letrados sobre su ejercicio profesional y la vulneración del Derecho a la Defensa y como hipótesis de trabajo que el ejercicio técnico del abogado era ineficaz produciéndose, en consecuencia, una vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios. La prueba de dicha hipótesis mostró que era cierta y que por lo tanto en el distrito de Tumbes se vulneraba dicho derecho, recomendándose por tanto la exhortación a los letrados a desarrollar un mejor ejercicio técnico, así como a las autoridades encargadas del control de la Defensoría Pública, un mejor seguimiento de los casos. La investigación desarrollada fue del tipo aplicada y enfoque descriptivo; y, en virtud de su enfoque cuantitativo, el método de investigación fue el hipotético deductivo.

Planteamiento del problema

La Constitución Política de 1993 señala en su artículo 139°, inciso 14, que la no privación del Derecho a la Defensa en ningún estadio del proceso, es un principio y a la vez un derecho de la función judicial. Efectivamente, a toda persona le asiste el derecho de ser informada de sus derechos y que se le comuniquen de forma detallada acerca del cargo que se le imputa, así como a ser asesorada por un abogado de su elección o uno de la defensoría pública, desde el preciso momento en que es detenida por la autoridad, deparándosele también un tiempo razonable para la preparación de la defensa de su caso, participando activamente en la actividad probatoria, en el marco de la ley (Rodríguez, 2022).

De otro lado, la función del abogado defensor protege el Derecho a la Defensa que le asiste a cada individuo acusado de la comisión de un delito. Es en este contexto donde cualquier persona imputada puede elegir libremente un abogado defensor, siendo el caso que de no poder pagar uno particular, se le asigna uno de oficio o público. En el Perú, el abogado de oficio se circunscribe al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su función recae en defender a las personas con economía precaria encausadas penalmente o bajo investigación policial, quedando a cargo de la Defensoría Pública constatar la situación económica del solicitante del servicio legal. El abogado privado ejerce su labor de forma independiente o en sociedad con otros profesionales, siendo decisión y cuenta del encausado, solventar sus honorarios (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s. f.)

Los ampliamente publicitados casos de corrupción acontecidos en el pasado reciente y lejano, revela que los delitos que involucran a funcionarios son frecuentes y recurrentes, afectando gravemente la esfera pública y política en los casos que son materia de dominio público a nivel nacional e internacional. La dinámica de los delitos de corrupción de funcionarios es compleja por las condiciones en las que estos se producen, por los suficientes recursos económicos que son frecuentes en este tipo de casos. Una característica común en estos delitos es la intrincada red de corrupción que se tiende a fin de ocultar o minimizar su impacto, el cual puede alcanzar cargos políticos importantes así como las altas esferas de la administración pública. Es por esta razón que los abogados especialistas en estos casos deben especializarse a fin de asumir la defensa de los imputados cuando se

descubre la trama de corrupción, brindando en consecuencia una eficaz defensa técnica en el marco de la ley (Chanjan et al., 2020).

Vinculando ahora ambas variables, se arriba a la problemática del desconocimiento del desempeño del ejercicio técnico del abogado público y privado y la consecuente vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, circunscribiéndose la problemática en lo espacial al distrito de Tumbes y en lo temporal al año 2020. El detalle de los aspectos relevantes del ejercicio técnico del letrado, comprende: el conocimiento de las técnicas de litigación oral; la adopción de medidas jurídicas que protejan o defiendan los intereses del imputado; el tiempo deparado para la debida preparación de la teoría del caso y la comunicación entre el imputado y el abogado defensor. Respecto de los delitos de corrupción de funcionarios se consideran la colusión simple y agravada; cohecho; peculado doloso y culposo y negociación incompatible.

Problema general

¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es la percepción sobre el ejercicio técnico del abogado en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020?

Problema específico 2

¿Cuál es la percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020?

Problema específico 3

¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la relación que tiene el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020?

Objetivos

Objetivo general

Analizar la percepción de la comunidad jurídica con respecto al ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

Objetivo específico 2

Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

Objetivo específico 3

Establecer la relación entre la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

Justificación del problema

La investigación se justifica en función de la importancia y aplicaciones de su resultado, el cual se analiza en los siguientes extremos:

Justificación práctica

En lo práctico, el resultado permite conocer como es el desempeño profesional de los profesionales en leyes, del ámbito privado y público y el consecuente nivel de vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, además de la relación entre ambas variables, en el distrito de Tumbes.

Justificación legal

La investigación ha obtenido las direcciones electrónicas de los abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes en base al acceso a la información destinada a fines académicos.

Justificación institucional

La información desprendida del resultado de la investigación, permite fortalecer la defensoría pública en la medida que posibilita adoptar las medidas necesarias para mejorar el ejercicio de los abogados defensores públicos. Para los abogados privados, el resultado de la investigación tiene la potencialidad de motivarlos a lograr un mejor adiestramiento en aspectos relacionados al ejercicio de su profesión como abogado defensor, especialmente en delitos de corrupción de funcionarios.

Justificación metodológica

La metodología empleada en la investigación garantiza la idoneidad del resultado. Efectivamente, se realizó una investigación aplicada de enfoque cuantitativo y alcance descriptivo-correlacional. El diseño empleado fue no experimental y transversal en el tiempo, con un método de investigación hipotético deductivo.

Justificación social

El resultado de la investigación tiene la potencialidad de beneficiar a la población en la medida que los letrados, una vez publicada la realidad sobre sus habilidades profesionales y la implicancia de su trabajo en la vulneración del Derecho a la Defensa, se espera asuman una postura comprometida con una mejor preparación y defensa de los patrocinados.

Limitaciones de la investigación

La investigación no ha tenido limitaciones.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Antecedente Internacional: Artículo científico

Rodríguez (2018) en su artículo “La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador” del tipo básico y de revisión bibliográfica, señala como objetivo la descripción teórica de la defensa penal como una garantía de un proceso idóneo para el imputado. La población de fuentes revisadas asciende a doce y como instrumento se refiere el uso de la ficha de recojo bibliográfico.

Como conclusiones se precisa que la defensa se considera eficaz en la medida que logre resultados de acuerdo a las expectativas del defendido dentro de la legalidad y realidad procesal que conjunte los hechos probados de manera fehaciente. Se precisa también que de acuerdo a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos [CIDH] que la defensa penal desarrollada ineficientemente conlleva a una vulneración del derecho del imputado a la defensa. En el ámbito de la administración de justicia en Ecuador, se concluye que subsisten carencias muy importantes debido a que los defensores y jueces de garantía penal incurren en groseras violaciones del Derecho a la Defensa del imputado, invocado en este sentido que el órgano de defensoría pública, en representación del estado, promueva el respeto a las garantías que asisten a los ciudadanos en estado de indefensión, fortaleciendo así el estado de derecho en pro de una mejor tutela del Derecho a la Defensa de la población.

Antecedentes internacionales: Tesis

Mejía (2018) en su tesis “La acción de la defensoría pública en la protección del Derecho a la Defensa de las personas privadas de la libertad en delitos contra la propiedad” del tipo crítico con propuesta, de enfoque cualitativo y modalidad de revisión bibliográfica y documentaria. El objetivo fue el análisis la protección brindada a los ciudadanos en sus derechos por parte de la Defensoría Pública de

su País. Como población se señalaron 6 magistrados de las unidades de Garantías Penales y la Defensoría Pública.

El autor concluye que la defensoría pública no efectúa un trabajo cabal, principalmente en la eficacia y oportunidad, no garantizándose por ello el Derecho a la Defensa técnica de las personas que no pueden contratar un defensor particular, a pesar que desde el año 2008, la referida entidad en su autonomía y condición de adscripción a la función judicial se ha fijado procedimientos y estándares de control para los funcionarios en cuanto a la realización de su defensa técnica, con los resultados negativos antes señalados. El autor ha identificado 16 puntos específicos respecto de las funciones que a los funcionarios de defensa técnica les compete y que se encuentran dentro de su normativa interna y que no se desarrolla adecuadamente, vulnerando el derecho a una asistencia defensora competente y de calidad que se dé ininterrumpidamente y de forma integral dentro del ejercicio que corresponde al abogado defensor público.

Nieto (2021) defendió su tesis “La defensoría pública y las necesidades jurídicas insatisfechas en el área del derecho administrativo: balance y perspectivas” del tipo recopilación documentaria y enfoque cualitativo. Su objetivo fue evaluar el sistema colombiano de defensoría pública para determinar si el segmento administrativo brinda una defensa satisfactoria o necesita realizar ajustes para potenciar su gestión. La investigación documentaria abarca el periodo 1991 – 2020 pero no se señala población ni muestra, no obstante se refiere a la aplicación de encuestas a involucrados en el sistema judicial colombiano, refiriéndose por tanto como instrumento un cuestionario ad hoc.

Se concluye que el ejercicio de defensa brindado por la entidad colombiana debe ser mejorado para cumplir con las expectativas en de la población en las diferentes especialidades del derecho, con especial énfasis en la alta complejidad en el área administrativa, articulando para ello mejoras en los estándares todos los niveles promoviendo capacitaciones que conlleven a una efectiva llegada al acceso a la justicia, enmarcada en la idoneidad del ejercicio del defensor público que garantice una defensa eficaz de los justiciables.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Antecedentes nacionales: Tesis

Guerra & Torres (2021) defendieron su tesis “La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución Política del Estado - Loreto 2019” la cual fue del tipo descriptivo en su alcance, cuantitativa en su enfoque y correlacional en su diseño. El objetivo general determinó el nivel de afectación del Derecho a la Defensa del inculpado debido a carencias en la defensa técnica. Como población se señalan 100 abogados de defensa técnica en Loreto, fijándose la muestra en 80 de ellos; y, como instrumento se refiere dos cuestionarios de encuesta.

Como resultado se refiere que el nivel de afectación del Derecho a la Defensa no se relaciona de manera significativa con una defensa técnica ineficiente según la prueba Chi-cuadrado ($X^2 = 38.3$) practicada con un p valor de 0.000. los valores numéricos muestran que un 16% de los consultados refirieron un bajo desempeño de la defensa del debido proceso, un 55% lo catalogó como medio y un 29% lo refirió como como alto. Se concluye que el hecho de no contar con un defensor técnico idóneo en técnicas de litigación según el novísimo CPP afecta de manera importante el Derecho a la Defensa al impedirle presentar los medios que demuestren su inocencia o disminuyan el grado de responsabilidad en el cargo imputado, siendo por ello prioritario que el estado designe como defensores a verdaderos especialistas en litigación oral evitando la improvisación del profesional en derecho a fin que el imputado cuente con todas las garantías de un debido proceso en condiciones de equidad con la parte acusatoria.

Villalobos (2018) defendió su tesis “El fundamento del Derecho a la Defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal” del tipo básico y alcance descriptivo. El objetivo se buscó conocer si el ejercicio de la defensa pública se relaciona con un desempeño eficaz cuando es proporcionada por defensores públicos. La población y muestra se estableció en 100 procesos judiciales llevados por defensores públicos, aparte de la encuesta de 6 defensores públicos en el distrito de Lambayeque.

Los resultados muestran que en un 70% la elección de un defensor público obedeció a factores económicos mientras que un 25% de los casos fue a

requerimientos de la instancia jurisdiccional, quedando a las causas directas solo un 5% de los casos estudiados. De otro lado se muestra que una mayoría, el 60%, el caso fue asumido por defensores públicos durante la fase de juzgamiento frente a la fase preparatoria con un 10% y el resto en la etapa intermedia. Se concluye que la defensa pública proporcionada por el Ministerio de Justicia cumple un rol importante. Esta defensa se califica de idónea y gratuita, condiciones que permiten garantizar el Derecho a la Defensa de los imputados de toda condición económica en el marco de un debido proceso.

Carbajal (2020) sustentó su tesis “La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima Sur 2020” del tipo básica, no experimental y de alcance descriptivo. Se planteó como objetivo encontrar la relación entre la indefensión de los imputados por feminicidio en el contexto antes señalado y defensa pública. La población se definió en 74 colaboradores de los juzgados analizados y la muestra en 55 de ellos. Los instrumentos empleados fueron sendas encuestas diseñadas para recoger la información de campo.

Los resultados muestran que la percepción acerca del conocimiento de los defensores públicos acerca de los procedimientos cautelares en los casos de feminicidio es mayoritariamente negativo con un 89% de las opiniones, mientras que el resto, un 11% considera lo contrario. Con respecto de la idoneidad de la defensa pública un 83% considera que no lo es, mientras que el resto, un 17% considera lo contrario. De forma análoga un 87% considera que la defensa pública no se encuentra capacitada para ejercer al inicio de un juicio oral, mientras que un 13% considera lo opuesto. Se concluye que la defensa pública no brinda un desempeño idóneo por lo que en estos casos, el imputado de estos casos deviene en indefendido, remarcando que a mayor desconocimiento de las estrategias y procedimientos de defensa, esta se limita a tramites y formalidades del proceso.

2.1.3 Antecedentes regionales

De acuerdo a la búsqueda realizada en el ámbito regional, no se han encontrado estudios que constituyen antecedentes al problema planteado.

2.2 Bases teóricas científicas

De acuerdo al objetivo y variables de la investigación, se desarrollaron conceptualmente: i) El ejercicio técnico del abogado y ii) La vulneración del derecho de los inculpados respecto de su defensa en el ámbito de los delitos de corrupción de funcionarios. En estas condiciones se definen:

Abogado defensor

Es el profesional en Derecho que asesora al imputado desde el momento que es citado y/o detenido, comprendiéndose que ya existe una acusación en curso. Ayuda al imputado en la objeción de alguna interrogante que vaya en contra de su defensa, garantizando la no direccionalidad de las respuestas, actuando con imparcialidad y con dignidad. El abogado defensor debe tener un sólido conocimiento de las leyes (Epifanio, 2022).

Defensa técnica

Es la función ejercida por un abogado titulado y colegiado de acuerdo a ley que tiene por objeto brindar asesoría, patrocinando además al inculpado durante todo el proceso, quien podrá elegir libremente su abogado defensor o en caso de no tenerlo, el órgano jurisdiccional debe disponer la asignación de uno de oficio en procura de completar la diligencia prevista no aplazable o la audiencia en el contexto de la búsqueda de celeridad procesal (Centro de Información Jurídica en Línea, 2013, p. 3). En tal sentido, Nakasaki (2006) sostiene que para garantizar una adecuada defensa técnica se debe tener derecho a: i) Un defensor de confianza de la parte procesal, ii) Un defensor de oficio y iii) La asistencia técnica gratuita (p. 19).

Ejercicio técnico eficaz del abogado

El ejercicio de la defensa técnica por parte del abogado defensor, sea elegido o de oficio se considera eficaz cuando la defensa se realiza no solo de manera formal sino de manera adecuada o apropiada de acuerdo al momento y estadio del proceso. Además de lo anterior, debe ser efectivo, es decir que las acciones impulsadas o diligenciadas por el abogado originen o causen un efecto beneficioso para el imputado dentro del marco de la ley y el debido proceso (Carrió, 2000).

De acuerdo a Nakasaki (2006), el ejercicio de la defensa eficaz considera que los actos de abogado deben estar enfocados o ser conducentes a:

- a. Contradecir fundadamente los hechos imputados, las pruebas acusatorias o inculpativas y demás elementos de cargo contra el patrocinado.
- b. Participar en todos los actos y diligencias procesales con incidencia o de importancia para el imputado.
- c. Patrocinar y asesorar desde la etapa policial al detenido
- d. No faltar a ninguna de las etapas o momentos de persecución
- e. El juez está obligado a nombrar un abogado de oficio para la defensa en caso de que el imputado no lo haga, sin importar el motivo.
- f. El juez debe asegurarse que el imputado tenga defensa sustitutoria en caso de abandono del abogado.

Irrenunciabilidad del Derecho a la Defensa procesal

Nakasaki (2006) sostiene que el Derecho a la Defensa procesal es un derecho fundamental y por tanto irrenunciable, refiriéndose a diversas fuentes: Nogueira (2003) sostiene que los derechos fundamentales son irrenunciables en virtud de su consustancialidad con la dignidad humana y por tanto no abandonables; Roxin (2000) afirma que el letrado defensor es el garante de los derechos fundamentales del individuo, en nivel equiparable al de la presunción de inocencia que le asiste, siendo por tanto irrenunciable en la medida que el imputado es incapaz de realizar una defensa eficaz por falta de conocimientos técnicos, contexto procesal o capacidad (p. 24).

Derecho a la defensa

Es un componente del debido proceso que obliga al estado a garantizar que cada uno de los justiciables reciba un verdadero trato de sujeto antes que de objeto procesal, siendo por ello que el Derecho a la Defensa debe asistir al individuo desde que es imputado como autor o partícipe de un delito, culminando esta asistencia solo finalizado el proceso (Ruiz, 2017).

El autor también señala que el Derecho a la Defensa se verifica en dos dimensiones: una atañe al propio individuo en el contexto que pueda declarar libremente acerca de los hechos materia del proceso y de otro lado de la asesoría técnica de su letrado defensor quien lo asesora tanto en sus deberes cuanto en sus

derechos, constatando y verificando que se desarrolle un debido proceso, especialmente en el aspecto probatorio.

Enfoques del Derecho a la Defensa

En el ordenamiento jurídico nacional e internacional, el Derecho a la Defensa puede enjuiciarse desde la perspectiva constitucional, de la Convención Americana de los Derechos Humanos y del Código Procesal Penal Peruano del 2004.

- a. perspectiva constitucional del Derecho a la Defensa. La Carta Magna peruana consagra en el inciso 14 del Art. 139° la trascendencia del Derecho a la Defensa, precisando la necesidad de que el individuo debe ser informado por escrito y de forma inmediata sobre las razones que motivan su detención. De igual forma precisa que el imputado no puede ser procesado sin que se le prive del Derecho a la Defensa durante todo el proceso, lo cual incluye contar con un abogado para su defensa técnica desde el momento que es detenido por cualquier autoridad.

En este orden de ideas, Caro (2006) sostiene que el Derecho a la Defensa es una garantía constitucional que le asiste a los individuos, sean acusados o no, contrario sensu, al Ministerio Público le asisten facultades con las que realiza su labor persecutoria por lo cual al perseguido le debe de asistir la más amplia defensa en la medida que este se enfrenta al estado y sus vastas armas y funciones persecutorias, explicándose por ello que el Derecho a la Defensa se ha planteado considerando la perspectiva del acusado. En cuanto a la oportunidad del Derecho a la Defensa, el autor sostiene que tiene vigor desde que alguna autoridad presume -en la primera etapa policial-, imputa o vincula la comisión de un delito hasta el fallo judicial que resuelve el caso estableciendo definitivamente la responsabilidad criminal (p. 1039).

- b. La Convención Americana de Derechos Humanos y el derecho de defensa.

La Organización de los Estados Americanos (1969) en el Art. 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos, contempla las garantías dentro del proceso judicial que asisten al inculcado, señala, respecto del

derecho a su defensa, las siguientes garantías mínimas que lo asisten durante todo el proceso:

- i. En caso de que el acusado no hable o entienda el idioma del juzgador, este deberá proveerle de forma gratuita un traductor.
- ii. La acusación formulada detalladamente y comunicada previamente por escrito al imputado.
- iii. La concesión al acusado del tiempo adecuado y los medios idóneos a fin de que prepare su estrategia de defensa contra la acusación formulada.
- iv. El acusado debe poder defenderse material o técnicamente del delito que se le imputa, permitiéndosele dialogar libre y privadamente con su abogado de defensa técnica.
- v. El Derecho a la Defensa que asiste al inculpado es irrenunciable y es el estado quien asigna un abogado de oficio, independientemente de si este recibe una remuneración por sus servicios profesionales de acuerdo a las leyes de cada país, verificándose ello una vez vencido el plazo de ley para que el inculpado designe su defensa.
- vi. El Derecho a la Defensa faculta al defensor técnico o material a interrogar a los testigos, peritos o cuanta persona pueda arrojar luz sobre los hechos que se ventilan.

c. El Código Procesal Penal y el Derecho a la Defensa

El Código Procesal Penal (2022) [CPP] precisa lo siguiente en su Art. 9° respecto del Derecho de defensa:

- i. El CPP señala que a todo individuo le asiste el derecho de defensa, a ser instruido en sus derechos y la inmediata y formal comunicación del cargo que se le imputa. De igual forma se detalla que al imputado le asiste el derecho a elegir un abogado patrocinador o en su defecto un abogado de oficio desde que es citado o detenido por la autoridad competente. El CPP también precisa que el imputado goza de un tiempo razonable a fin de

establecer y definir su estrategia de defensa. Esta defensa puede ser material o autodefensa, pudiendo intervenir en la probanza de evidencias y emplear los medios de prueba que le asistan y favorezcan. Se precisa además que el Derecho a la Defensa le asiste al imputado a lo largo de todo el proceso sin importar su estado y grado de acuerdo a ley.

- ii. El CPP señala que a nadie se le puede obligar a auto incriminarse o incriminar a su conyugue o parientes, considerándose como límite para la consanguinidad y la afinidad, el cuarto y segundo grado respectivamente.
- iii. Para el agraviado, el CPP señala que le asiste el derecho de estar informado además del derecho a participar activamente en el proceso judicial, debiendo las autoridades protegerlo, brindándole un trato adecuado a su condición de agraviado.

Delitos de corrupción de funcionarios

PNILC (2017) como se citó en Chamorro (2021) define la corrupción como la obtención de un beneficio fuera de la ley debido a un mal uso del poder en la esfera pública o privada. El autor también refiere que la corrupción puede ser a gran o pequeña escala, activa y pasiva, teniendo como causas condicionantes psicológicas o subjetivas como la necesidad de reconocimiento social, vanidad, imitación, etc. De igual forma se tienen factores objetivos como la debilidad en el cuerpo legal, decisiones y procedimientos centralizados y débiles, incomunicación, entre otros. La corrupción causa efectos nefastos en la sociedad pues socava la credibilidad de la sociedad en sus instituciones además de perjudicar a la población por la sustracción de recursos que deberían orientarse a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos (cuarta diapositiva). Entre los delitos de corrupción de funcionarios se tiene:

- a. Colusión. El Art. 384 del Código Penal tipifica el delito de colusión sancionando al funcionario que en uso de sus funciones acuerda, en cualquier estadio de un proceso de adquisición, licitación o contratación, con uno o más participantes, defraudando al estado, configurando así un delito de colusión simple. En caso de que la defraudación afecte al

patrimonio del Estado, se considera colusión agravada. Al coludirse con un tercero para defraudar al fisco, el funcionario o servidor público se considera el sujeto activo, bastando su capacidad de intervención directa o indirecta en alguna contratación u operación a cargo del estado, sujeto pasivo en este caso, al confiar en la idoneidad de su trabajador. En este delito, el bien jurídico es el funcionamiento regular de la maquinaria estatal, buscando en el trabajador público la imparcialidad e idoneidad en velar con los intereses del estado que representa. La conducta sancionada es el concierto y el acuerdo del funcionario con otro para defraudar al estado, anteponiendo sus intereses al bien común (IDEHPUCP, 2019 a).

b. Peculado. Tipificado en el Art. 387° de Código Penal, el ilícito sanciona los comportamientos orientados a la apropiación, uso y utilización de los bienes del estado. El bien jurídico protegido por el tipificado es la integridad patrimonial del estado; el evitamiento del abuso del poder de acuerdo al cargo que ocupa el funcionario, faltando a la lealtad e idoneidad en el cuidado de los bienes que el estado ha depositado a su cuidado en desmedro de la calidad de la gestión realizada. El delito de peculado contempla dos modalidades:

- i. Apropriación. Considera que el agente infractor dispone de los bienes del fisco como si fueran suyos, acrecentando su caudal patrimonial, produciéndose acciones de disposición como la venta, alquiler, donación, etc.
- ii. Utilización. Considera el disfrute del bien en beneficio del agente o de terceros.

La doctrina nacional (Acuerdo plenario N° 4-2005) precisa que para configurar el delito no es necesario que el agente tenga injerencia o tenencia material de forma directa, sino que basta la disponibilidad jurídica que le otorga la disposición potencial del bien de propiedad estatal, de acuerdo al cargo del servidor o funcionario. De otro lado, el mismo acuerdo precisa que no es necesario que sean caudales o títulos de naturaleza económica o bienes u objetos con valor patrimonial,

debiéndose considerar también los valores, sellos, bonos bienes artísticos o históricos, etc. (Torres, 2022).

c. Cohecho. El Art. 393° del Código Penal lo tipifica como aquellas conductas que lesionan la gestión administrativa por parte de un servidor público motivadas por regalo, prenda o dádiva entregada por un tercero. El Código Penal peruano distingue dos figuras en el cohecho:

- i. Cohecho pasivo propio. Lo comete aquel funcionario que solicitase o acepte directa o indirectamente un regalo, promesa, beneficio, etc. como contraprestación para que realice u omita una acción que le corresponde de acuerdo a su cargo, responsabilidad y función. De igual forma comete el ilícito aquel funcionario que condicione la conducta que le corresponde según su cargo a la entrega de bienes, dádivas, promesas o ventajas.
- ii. Cohecho pasivo impropio. Lo comete aquel servidor público que solicite o acepte de forma directa o indirecta un beneficio o ventaja pero sin faltar a las labores correspondientes a su cargo o función, o como resultado de una acción ya realizada.

d. Negociación incompatible. Se encuentra tipificado en el Art 399° del Código penal buscando sancionar al servidor o funcionario público que impulsa en su provecho o de terceros una operación o contrato estatal. El bien jurídico protegido por la tipificación es la adecuada operación de la gestión y administración pública. De igual forma, la conducta inapropiada que se sanciona es el interés indebido en cualquier acción pública, anteponiendo el interés propio al público. El objeto materia del delito es cualquier contrato cuya gestión corresponde a un negocio jurídico del estado u operación referente a actos que la administración realice de cara a sus administrados (IDEHPUCP, 2019 b).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Metodología

3.1.1 Tipo y enfoque de la investigación

La investigación ha sido del tipo básica en la medida que no se propone alternativa de solución a la problemática planteada, limitándose a describir la relación existente entre la defensa técnica proporcionada por los abogados públicos y privados y el Derecho a la Defensa (Hernández y Mendoza, 2018, p. 145).

El criterio de los mismos autores señala que en la medida que las variables de estudio tienen naturaleza numérica, son medibles en un contexto y analizadas con recursos estadísticos, el enfoque de la investigación ha sido cuantitativo.

3.1.2 Alcance de la investigación

De acuerdo con su alcance, la investigación se definió como descriptiva por describir el desempeño de la defensa técnica que realizan los abogados defensores y la vulneración del Derecho a la Defensa enfocado en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes. Acorde con la búsqueda de la correlación entre ambas variables, la investigación ha sido además, correlacional.

3.1.3 Diseño de la investigación

La investigación tuvo un diseño no experimental en virtud de que no se ha sometido a evaluación ítem, estímulo o reactivo alguno en la variable independiente, esperando ver si tiene un efecto en la variable de respuesta o dependiente. En la . En efecto, tomando como base a la muestra M, su observación a partir de las variables independiente (V_i) y dependiente (V_d) permite estudiarla; y, en base a ello, encontrar su correlación a fin de establecer si un cambio en V_i se refleja en una variación en V_d .

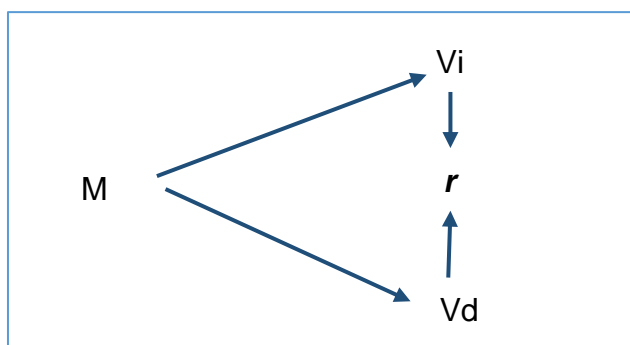
En el tiempo, el diseño de la investigación ha sido transversal en la medida que el recojo de los datos en el campo se ha realizado en una única vez (Hernández et al., 2014, p. 154).

Figura 1 se ejemplifica la relación entre ambas variables. En efecto, tomando como base a la muestra M, su observación a partir de las variables independiente (V_i) y dependiente (V_d) permite estudiarla; y, en base a ello, encontrar su correlación a fin de establecer si un cambio en V_i se refleja en una variación en V_d .

En el tiempo, el diseño de la investigación ha sido transversal en la medida que el recojo de los datos en el campo se ha realizado en una única vez (Hernández et al., 2014, p. 154).

Figura 1

Diseño de la investigación



3.2 Hipótesis

Hipótesis general

La percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado señala que es ineficaz y por tanto existe vulneración al derecho de la defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

Planteo estadístico de la hipótesis general

H₀: El ejercicio técnico del abogado no se relaciona significativamente con la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, en Tumbes, 2020.

H₁: El ejercicio técnico del abogado se relaciona significativamente con la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, en Tumbes, 2020.

Hipótesis específica 1

La percepción de la comunidad jurídica es que existe un ineficaz ejercicio técnico de los abogados en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito de Tumbes.

Hipótesis específica 2

La percepción de la comunidad jurídica es que existe una vulneración del derecho de la defensa en los delitos de corrupción de funcionarios de Tumbes.

Hipótesis específica 3

Sí existe relación sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionario en el distrito de Tumbes 2020

3.3 Población, muestra y muestreo

Población

La población de la investigación estuvo constituida por los abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes [ICAT], el cual reporta un total de 750 profesionales del derecho, partidos en 25 profesionales de la defensa pública y 725 privados o de ejercicio particular. En suma, la población ascendió a 750 abogados.

Muestra

La muestra se calculó en 271 abogados elegidos aleatoriamente en el ICAT, distribuida en 19 abogados defensores públicos y 252 privados.

Muestreo

Debido a que el resultado estadístico obtenido para la muestra debía poder reflejarse en la población, se eligió un muestreo probabilístico, recurriéndose para ello a una calculadora de muestras online, ajustándose a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 4,77%, obteniéndose el valor indicado en la muestra (Survey Monkey, 2022).

3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Métodos

En la investigación se empleó el método de hipótesis deducción, por lo cual una vez planteada la hipótesis de trabajo, esta se probó en base a los datos obtenidos en la fase de campo. En base al resultado de la prueba, se elaboraron las deducciones de la investigaciones; y, de acuerdo a los objetivos de la investigación, se obtuvieron las conclusiones y ulteriores recomendaciones.

3.4.2 Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de los datos de campo para ambas variables se empleó la técnica de la encuesta. Esta técnica se implementó de manera virtual mediante los formatos de Google[®], recurso informático que se remitió a los correos electrónicos de los abogados registrados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. El archivo de Microsoft Excel se generó de manera automatizada en base a los resultados contenidos en los formatos llenados.

3.4.3 Instrumentos de recolección de datos

Debido a que la técnica empleada para la medición de ambas variables fue la de la encuesta, los instrumentos empleados fueron los cuestionarios de encuesta. Ambos instrumentos se sometieron a pruebas de confiabilidad y validez que aseguraron una adecuada medición de ambas variables.

Confiabilidad. Los instrumento de recolección de datos se sometieron a una prueba confirmatoria de confiabilidad con la prueba Alfa de Cronbach retornando un valor de:

$$\text{Alfa de Cronbach} = 0,726$$

Este valor ubica la confiabilidad del instrumento empleado en un nivel adecuado. El proceso estadístico se realizó con el software SPSS V. 29, con un resumen de estadígrafos encartados en el Anexo 4.

Validez. La validez del instrumento se determinó en la fase de proyectual de la investigación, empleándose la técnica del juicio de expertos, lo cual aseguró que el grado de medición de la variable fue el adecuado.

3.5 Plan de procesamiento y análisis de datos

La investigación desarrolló la parte numérica de la siguiente manera:

- a. Fase de categorización de la información. Con la información cargada en Microsoft Excel, se procedió a categorizar las respuestas a fin de encontrar sus frecuencias, esto es, encontrar cuantos habían contestado como: nula, baja, media, alta y muy alta. Este procedimiento numérico se completó con Microsoft Excel.

- b. Fase estadística descriptiva. En esta fase se organizó la información para completar las tablas y gráficos del primer y segundo objetivo específico, ambos orientados a encontrar las frecuencias de ocurrencia para el desempeño del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa.
- c. Fase estadística inferencial. Esta etapa se realizó empleando el software SPSS V. 29. Las pruebas estadísticas de correlación por rangos Rho de Spearman y de regresión lineal permitieron medir el nivel de asociación entre ambas variables y escribir un modelo numérico que las vincule mediante una regla de correspondencia. En la medida que el muestreo ha sido probabilístico, es posible inferir que los resultados obtenidos para la muestra, son también válidos para la población.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Respecto del objetivo general

Este objetivo se enfoca analizar la percepción de la comunidad Jurídica con respecto al ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

De acuerdo con los resultados mostrados en la Tabla 1, los abogados consultados calificaron su ejercicio técnico en el distrito de Tumbes como nulo en un 11,02%; bajo en un 15,28%; medio en un 23,15%; alto en un 30,28% y muy alto en un 20,28%.

Tabla 1

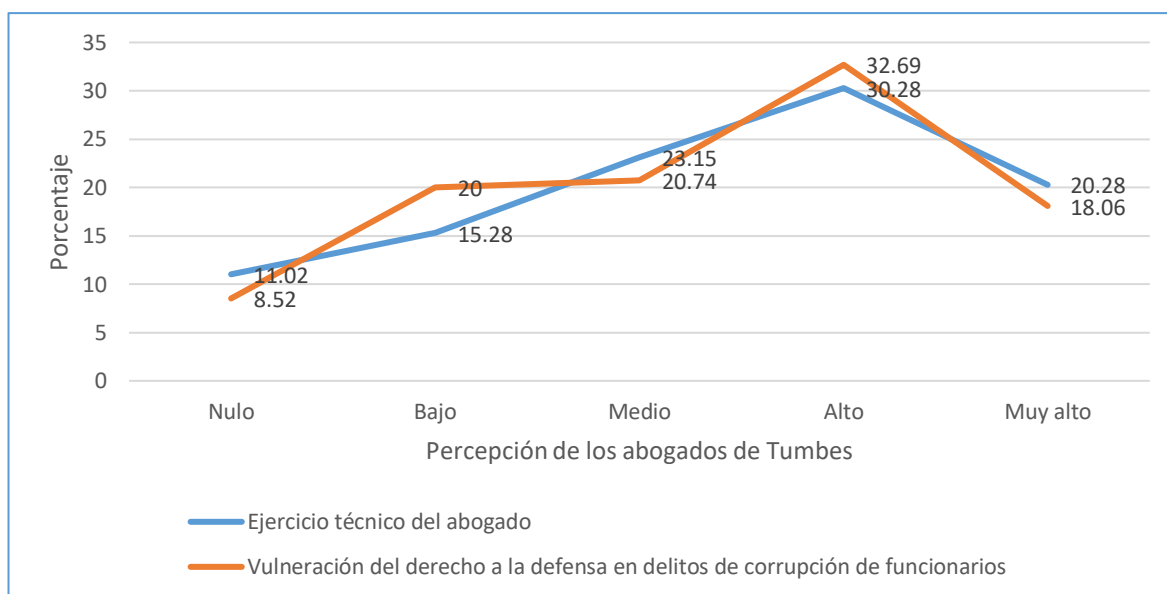
Resumen de los resultados porcentuales del ejercicio técnico del abogado y de la vulnerabilidad del Derecho a la Defensa

| | Nulo | Bajo | Medio | Alto | Muy alto |
|---|---------------------|--------|--------|--------|----------|
| Ejercicio técnico del abogado (Ámbito privado) | 10,75% | 15,14% | 23,01% | 30,58% | 20,52% |
| Ejercicio técnico del abogado (Ámbito público) | 14,47% | 17,11% | 25,00% | 26,32% | 17,11% |
| | (Privado + público) | | | | |
| Ejercicio técnico del abogado | 11,02% | 15,28% | 23,15% | 30,28% | 20,28% |
| Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios (Ámbito privado) | 8,66% | 19,52% | 20,92% | 32,97% | 19,93% |
| Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios (Ámbito público) | 6,58% | 26,32% | 18,42% | 28,95% | 19,74% |
| | (Privado + público) | | | | |
| Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios | 8,52% | 20,00% | 20,74% | 32,69% | 18,06% |

Respecto de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, un 8,52% la consideró nula; un 20,00% baja; un 20,74% media; un 32,69% alta, mientras que un 18,06% la estimó como muy alta. En la Figura 2 se muestra la evolución de ambas variables.

Figura 2

Representación porcentual del ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios



Otro enfoque de análisis lo proporciona el modelo de regresión que explica numéricamente la relación entre el ejercicio técnico del abogado en Tumbes y la vulneración del Derecho a la Defensa en delito de corrupción de funcionarios, expresada por la siguiente regla de correspondencia:

$$Y = 4.595 + 0.65 X$$

De acuerdo con esta relación, por cada diez ejercicios técnicos del abogado tumbesino, se evidencian siete vulneraciones al Derecho a la Defensa.

Respecto del primer objetivo específico

Este objetivo determinó la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico de los abogados defensores en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes, 2020.

En el ámbito privado

De acuerdo con la Tabla 2, la percepción de los abogados defensores del distrito de Tumbes sobre la experiencia en técnicas de litigación oral, la adopción de medidas jurídicas de protección al imputado, la asignación de tiempo para la preparación de la teoría del caso y la comunicación con el imputado, fue considerada, en promedio, nula por el 10,75% de los encuestados; baja en un 15,14%; media en un 23,01%, alta en un 30,58% y muy alta en un 20,52% de los casos. Los porcentajes individualizados de la calificación de cada aspecto del ejercicio técnico del abogado se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2

Resultados sobre la percepción acerca del ejercicio técnico del abogado privado

| Ejercicio técnico del abogado (Ámbito privado) | Nulo | Bajo | Medio | Alto | Muy alto |
|---|--------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Experiencia en técnicas de litigación oral | 6,77%(17) | 19,92%(50) | 17,93%(45) | 28,69%(72) | 26,69%(67) |
| Adopción de medidas jurídicas de protección al imputado | 23,11%(58) | 15,14%(38) | 19,12%(48) | 26,29%(66) | 16,33%(41) |
| Tiempo deparado para la preparación de la teoría del caso | 7,17%(18) | 12,35%(31) | 30,68%(77) | 31,47%(79) | 18,33%(46) |
| Grado de comunicación con el imputado o investigado | 5,98%(15) | 13,15%(33) | 24,30%(61) | 35,86%(90) | 20,72%(52) |
| Promedio | 27 10,75% | 38 15,14% | 57,75 23,01% | 76,75 30,58% | 51,50 20,52% |
| Desviación estándar | 20,70 | 8,52 | 14,59 | 10,31 | 11,27 |

Nota. Los números en paréntesis corresponden a las observaciones realizadas

En la Figura 3 se muestra desagregadamente y en forma gráfica la percepción que tienen los defensores privados del distrito de Tumbes acerca de los indicadores del ejercicio técnico del abogado. Se observa que la mayoría de los consultados privados considera su ejercicio profesional como medio o alto. En la Figura 4 se

muestra el promedio porcentual de la percepción de los abogados privados del distrito de Tumbes acerca de su desempeño profesional. Es claro que la mayoría califica su ejercicio profesional como medio o alto.

Figura 3

Percepción acerca del ejercicio técnico del abogado en el ámbito privado

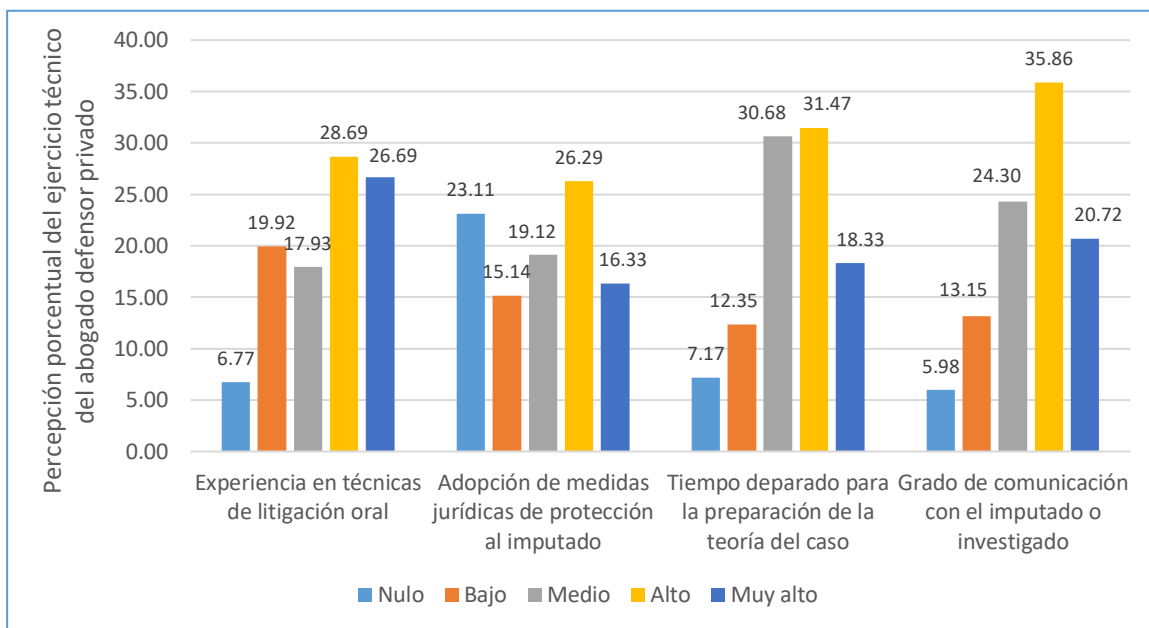
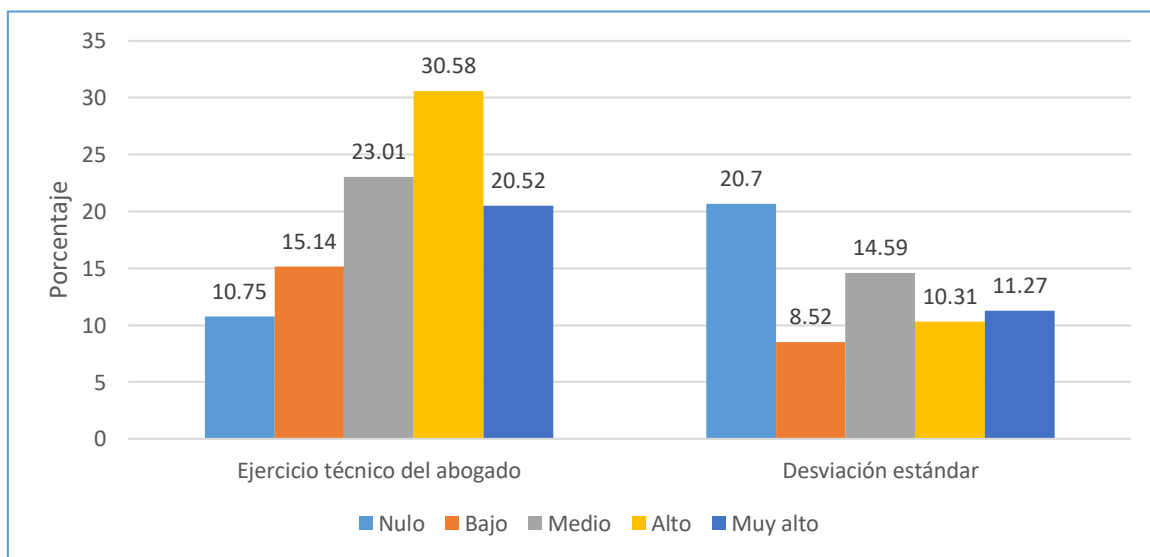


Figura 4

Promedio porcentual y desviación estándar acerca de la percepción del ejercicio técnico del abogado privado



En el ámbito público

En la Tabla 3 se muestran los resultados sobre la percepción del ejercicio técnico del abogado defensor en el ámbito público. La experiencia en técnicas de litigación oral; la adopción de medidas jurídicas de protección al imputado; el tiempo deparado para preparar la teoría del caso y el grado de comunicación con el imputado fue calificado, en promedio, como nulo, bajo, medio, alto y muy alto, con porcentajes del 14,47%, 17,11%; 25,00%; 26,32% y 17,11% respectivamente.

Tabla 3

Resultados sobre la percepción acerca del ejercicio técnico del abogado en el ámbito público

| Ejercicio técnico del abogado (Ámbito público) | Nulo | Bajo | Medio | Alto | Muy alto |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| Experiencia en técnicas de litigación oral | 0.00%(0) | 10.53%(2) | 26.32%(5) | 26.32%(5) | 36.84%(7) |
| Adopción de medidas jurídicas de protección al imputado | 52.63%(10) | 31.58%(6) | 10.53%(2) | 0.00%(0) | 5.26%(1) |
| Tiempo deparado para la preparación de la teoría del caso | 0.00%(0) | 10.53%(2) | 42.11%(8) | 31.58%(6) | 15.79%(3) |
| Grado de comunicación con el imputado o investigado | 5.26%(1) | 15.79%(3) | 21.05%(4) | 47.37%(9) | 10.53%(2) |
| Promedio | 2.75 14.47% | 3.25 17.11% | 4.75 25.00% | 5.00 26.32% | 3.25 17.11% |
| Desviación estándar | 4.86 | 1.89 | 2.50 | 3.74 | 2.63 |

De acuerdo con la Figura 5, se observa que la categorización alta y nula prevalecieron en las opiniones de los encuestados respecto de la comunicación con el imputado. De igual forma se evidencia que no existe una tendencia marcada ni patrón reconocible en las opiniones de los encuestados.

El promedio para el ejercicio técnico de abogado en el ámbito público que considera todos los indicadores de cumplimiento se calificó, según la Figura 6 como alto por los defensores públicos, seguido por la calificación media y luego por la baja. Las categorías nula y muy alta tienen frecuencias menores aunque todavía importantes.

Figura 5

Percepción acerca del ejercicio técnico del abogado en el ámbito público

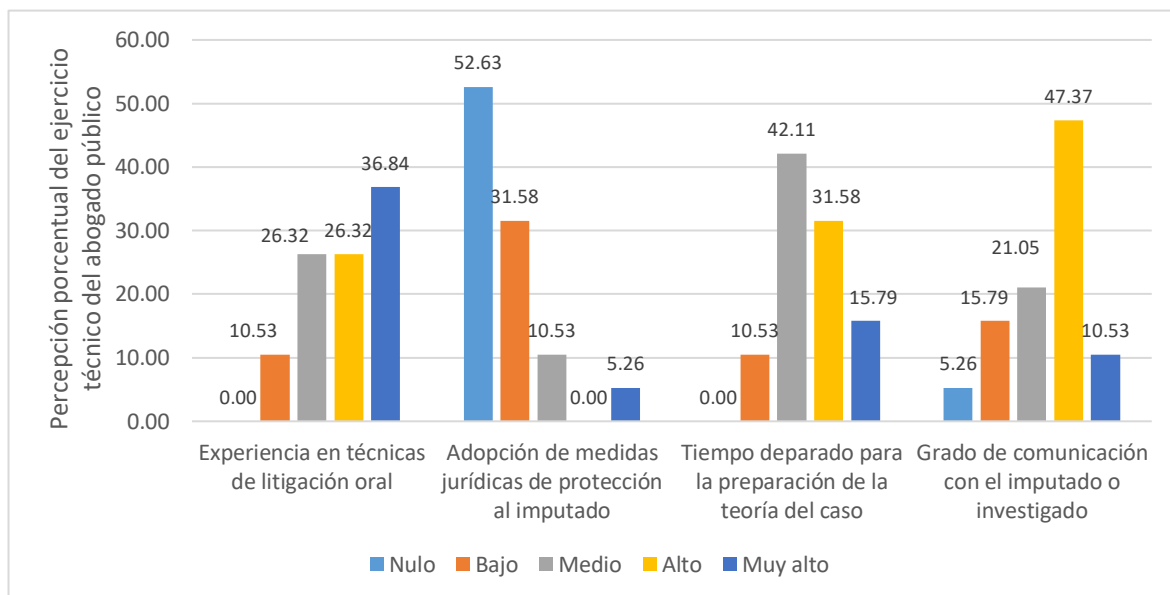
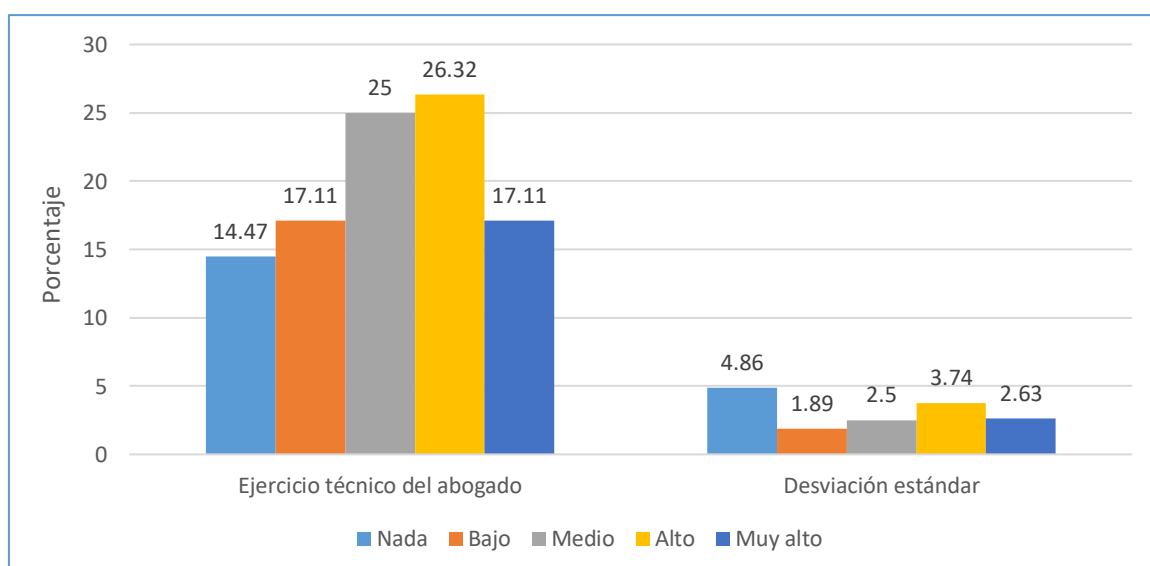


Figura 6

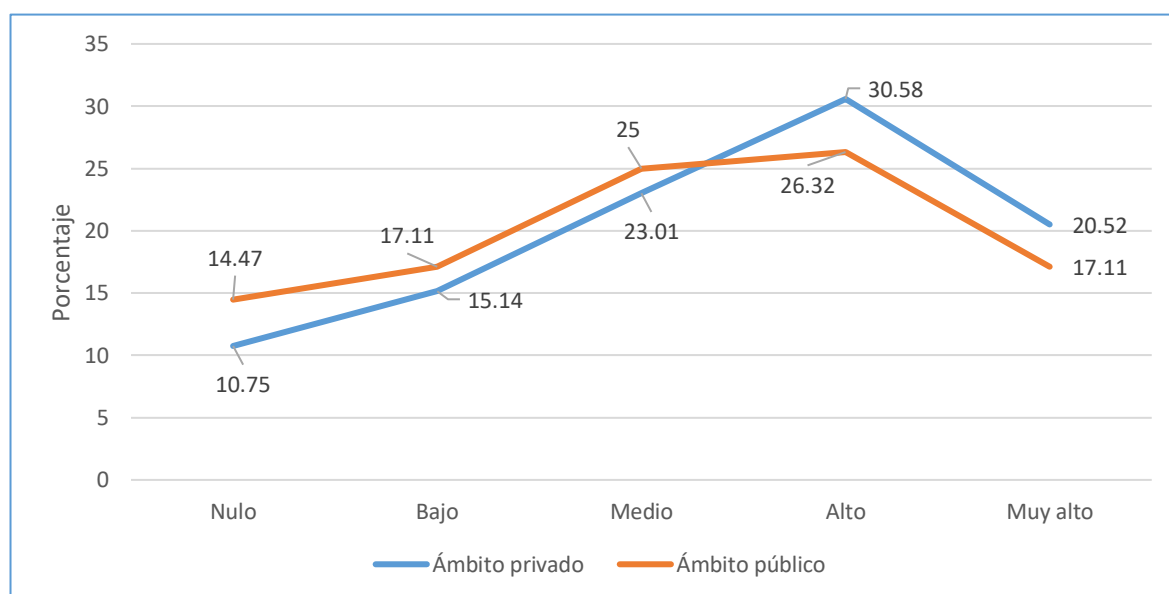
Promedio porcentual y desviación estándar acerca de la percepción del ejercicio técnico del abogado público



En la Figura 7 se grafican conjuntamente los resultados para las percepciones del ejercicio técnico del abogado en el distrito de Tumbes en los ámbitos privado y público. Se observa que la tendencia de las curvas que describen los resultados es similar, condición verificada con la prueba de significación cuyos datos se muestra en la Tabla 11, que muestra que no hay diferencia significativa entre el ejercicio técnico del abogado en el ámbito privado y público, en el distrito de Tumbes.

Figura 7

Ejercicio técnico del abogado privado y público en el distrito de Tumbes



Respecto del segundo objetivo específico

Este objetivo determinó la percepción de la comunidad jurídica sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

De acuerdo con los resultados de la Tabla 4, la percepción de los abogados del distrito de Tumbes acerca del grado de vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de colusión simple y agravada; en el delito de cohecho pasivo propio; en el delito de peculado doloso y culposo; y en el delito de negociación incompatible, fue calificada, en promedio, como nula, baja, media, alta y muy alta, con porcentajes de 8,66%; 19,52%; 20,92%; 32,97% y en 17,93% respectivamente. El detallado de los porcentajes por delito se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4

Vulneración del Derecho a la Defensa privada en delito de corrupción de funcionarios (ámbito privado)

| Vulneración del Derecho a la Defensa en: | Nula | Baja | Media | Alta | Muy alta |
|---|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Delito de colusión simple y agravada | 7.57%(19) | 16.73%(42) | 27.49%(69) | 31.87%(80) | 16.33%(41) |
| Delito de cohecho pasivo propio | 7.17%(18) | 21.12%(53) | 24.70%(62) | 29.88%(75) | 17.13%(43) |
| Delito de peculado doloso y culposo | 9.96%(25) | 20.32%(51) | 13.15%(33) | 37.05%(93) | 19.52%(49) |
| Delito de negociación incompatible | 9.96%(25) | 19.92%(50) | 18.33%(46) | 33.07%(83) | 18.73%(47) |
| Promedio | 21.75 8.66% | 49.00 19.52% | 52.50 20.92% | 82.75 32.97% | 45.00 17.93% |
| Desviación estándar | 3.77 | 4.83 | 16.18 | 7.59 | 3.65 |

En la Figura 8 se grafica el detallado de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios según cada tipo de delito, con la calificación asignada por los abogados defensores del ámbito privado encuestados en el distrito de Tumbes. Es claro que la mayoría reportó una alta vulneración de dicho derecho, seguido de la calificación media.

El valor promedio de la estimación de la vulneración del Derecho a la Defensa se ilustra en la Figura 9, observándose que prima la estimación alta, seguida de la media, y esta por la baja, luego la muy alta; y, finalmente la nula.

Figura 8

Vulneración del Derecho a la Defensa privada según el delito

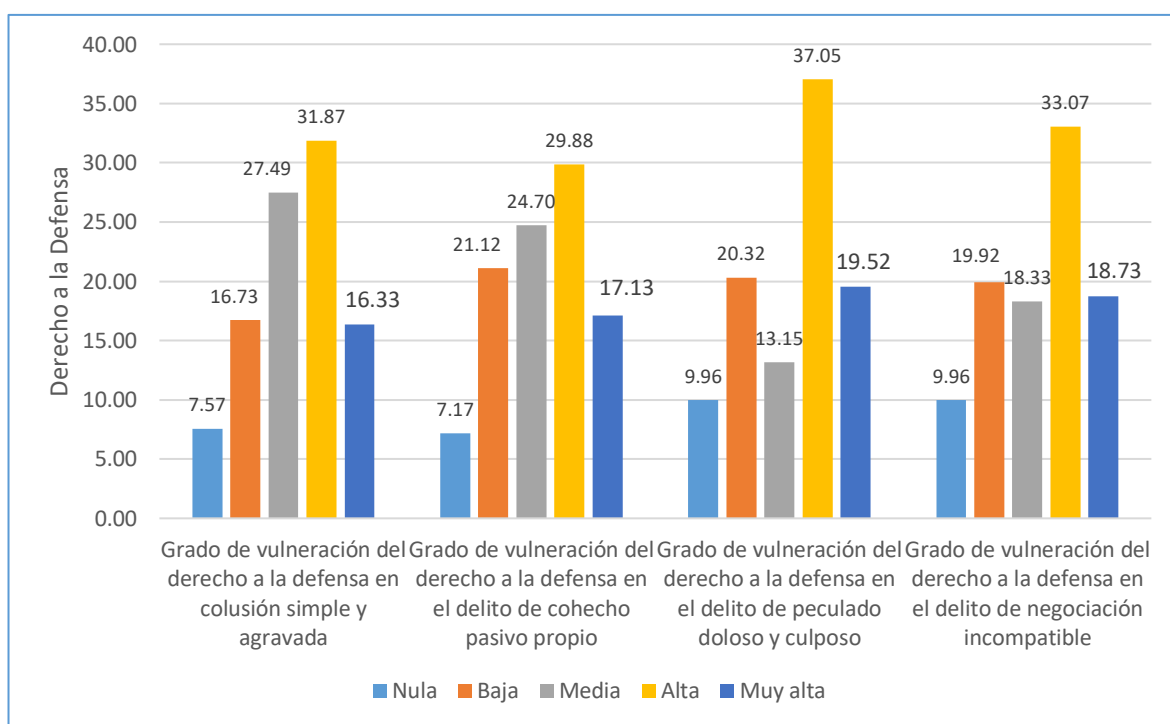
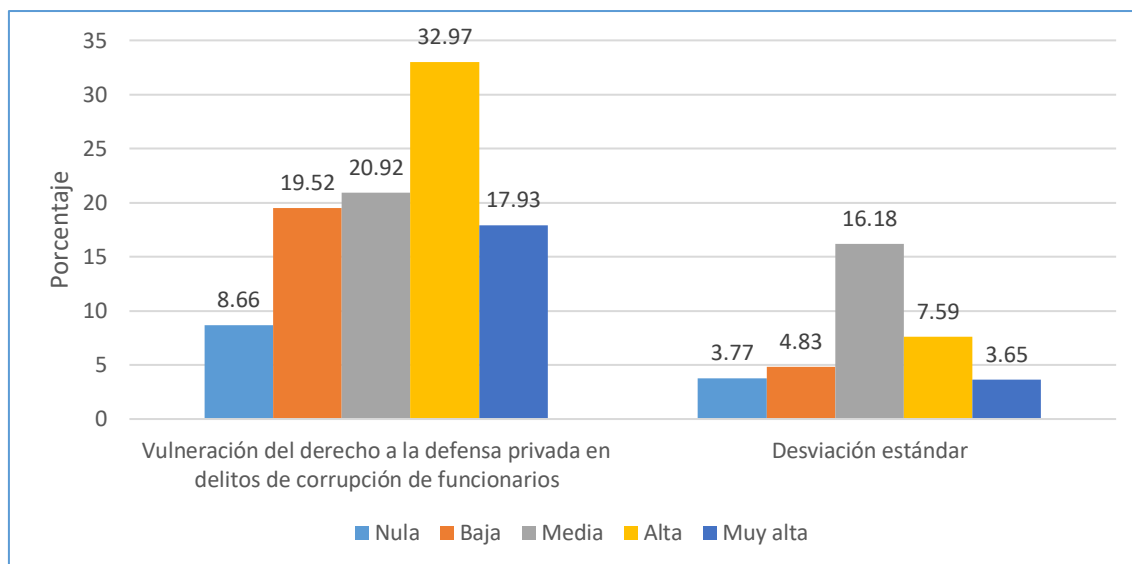


Figura 9

Promedio porcentual y desviación estándar en el ámbito privado de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios



Vulneración del Derecho a la Defensa en el ámbito público

En la Tabla 5 se muestran los resultados de la percepción de los abogados públicos del distrito de Tumbes respecto de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios. La vulneración en el delito de colusión simple y agravada; de cohecho pasivo propio; peculado doloso y culposo y el de negociación incompatible, en promedio, se estimaron como nula, baja, media, alta y muy alta, con promedios del 6,58%; 26,32%; 18,42%; 28,95% y 19,74% respectivamente.

El detallado de las categorías de estimaciones de nula, baja, media, alta y muy alta, se muestra en la Tabla 5 para cada vulneración del Derecho a la Defensa en delito de corrupción de funcionarios, individualizado para el delito de colusión simple y agravada; cohecho pasivo propio, peculado doloso y culposo y el delito de negociación incompatible. En dicha tabla, se muestran los porcentajes y en paréntesis el número de observaciones.

Tabla 5

Vulneración del Derecho a la Defensa pública en delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito público

| Vulneración del Derecho a la Defensa en: | Nula | Baja | Media | Alta | Muy alta |
|---|---------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| Delito de colusión simple y agravada | 5.26%(1) | 21.05%(4) | 21.05%(4) | 36.84%(7) | 15.79%(3) |
| Delito de cohecho pasivo propio | 0.00%(0) | 21.05%(4) | 26.32%(5) | 36.84%(7) | 15.79%(3) |
| Delito de peculado doloso y culposo | 5.26%(1) | 31.58%(6) | 15.79%(3) | 26.32%(5) | 21.05%(4) |
| Delito de negociación incompatible | 15.79%(3) | 31.58%(6) | 10.53%(2) | 15.79(3) | 26.32%(5) |
| Promedio | 1.25 6.58% | 5.00 26.32% | 3.50 18.42% | 5.50 28.95% | 3.75 19.74% |
| Desviación estándar | 1.26 | 1.15 | 1.29 | 1.91 | 0.96 |

En la Figura 10 se muestra gráficamente el grado de vulneración del Derecho a la Defensa por delito. Se observa que la calificación alta primó en los delitos de colusión simple y agravada y cohecho pasivo propio. En los delitos de peculado doloso y culposo y de negociación incompatible, la vulnerabilidad prevalente fue la baja.

El promedio de la vulnerabilidad del Derecho a la Defensa en el ámbito público tuvo un promedio cuyo valor por cada categorización se observa en la Figura 11. Es claro que la calificación de alta vulnerabilidad recae en la categoría de alta, seguida por la baja; y esta por la muy alta. Las calificaciones media y nula, recibieron las puntuaciones más bajas.

Figura 10

Vulneración del Derecho a la Defensa pública según el delito

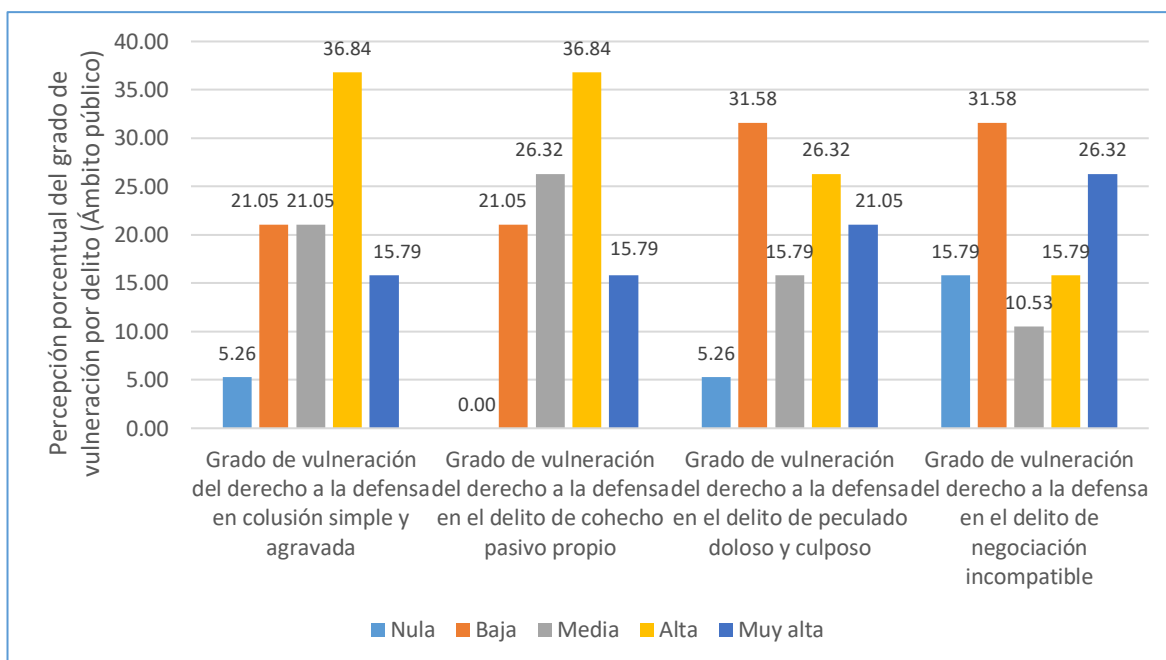
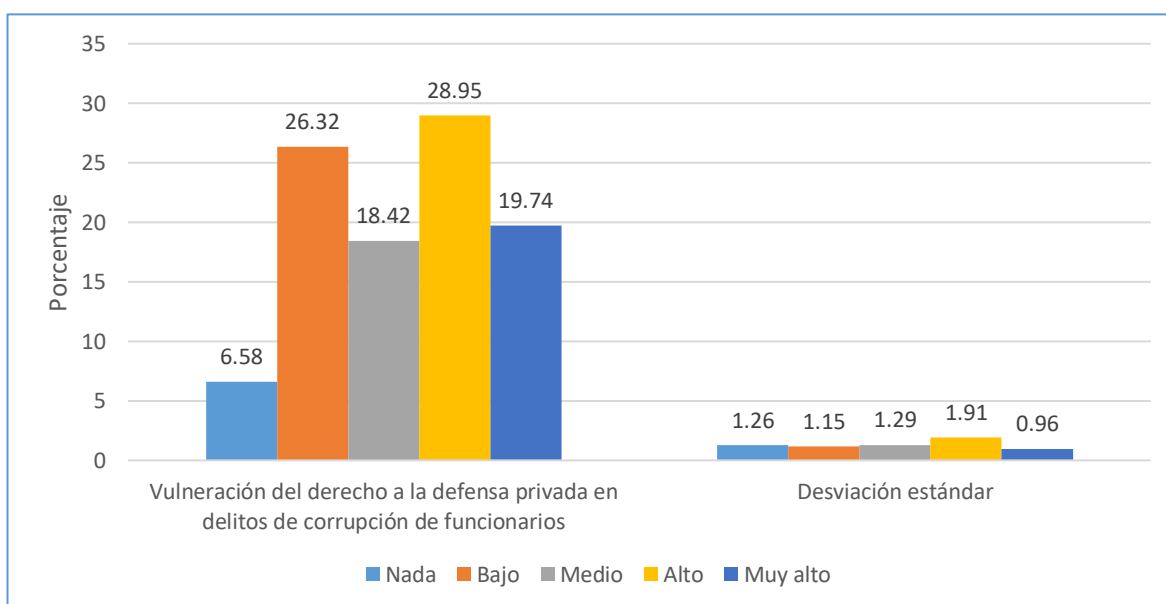


Figura 11

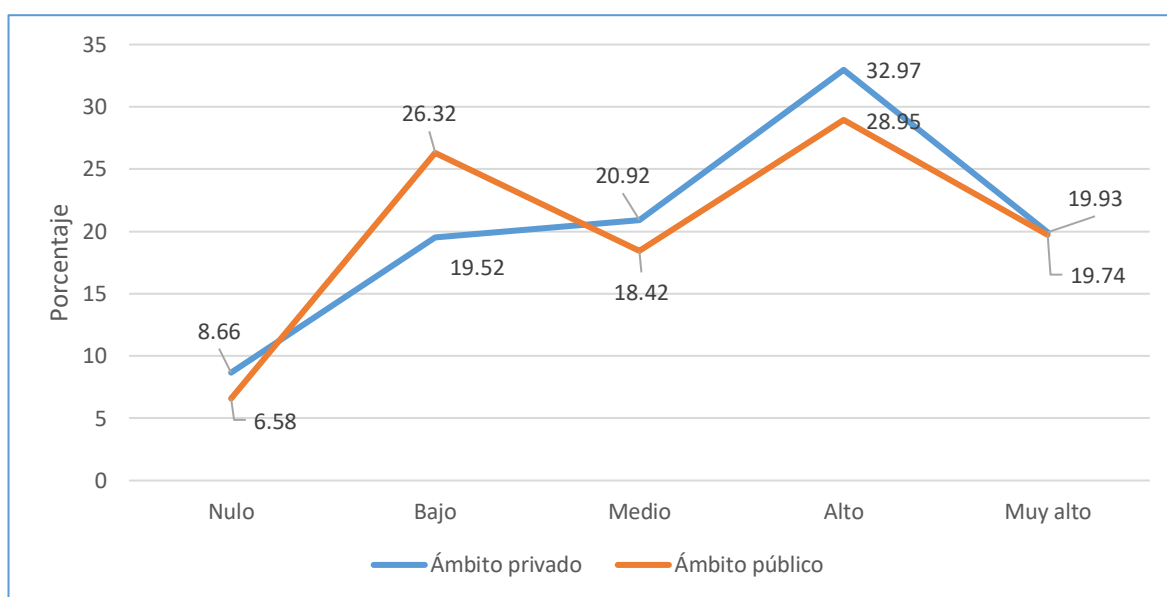
Promedio porcentual y desviación estándar en el ámbito público de la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios



En la Figura 12 se muestra la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito privado y público, observándose que ambas curvas tienen la misma tendencia. En efecto, esta tendencia se confirma con la prueba de significación t cuyos estadísticos se muestran en la Tabla 12, estableciéndose que no hay diferencia significativa entre la vulneración originada en el ámbito privado y público.

Figura 12

Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito privado y público



Respecto del tercer objetivo específico

Este objetivo específico estableció la relación entre la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

De acuerdo con la Tabla 6, el ejercicio del abogado se relaciona con la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios con un índice de 0,392, aceptándose dicho valor como significativo en la medida que el nivel de significación es $0,000 < 0,01$, garantizando una asociación al 99% de confianza bilateral

Tabla 6

Correlación del ejercicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la Defensa en delito de corrupción de funcionarios

| | | | Ejercicio técnico del abogado (Privado+ público) | Vulneración del Derecho a la Defensa (Privado + público) |
|-----------------|--|----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Ejercicio técnico del abogado (privado + público) | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,392 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 271 | 271 |
| | Vulneración del Derecho a la Defensa (privado + público) | Coeficiente de correlación | ,392 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 271 | 271 |

Regresión lineal

Los coeficientes para el modelado de regresión lineal se muestra en la Tabla 7. El término independiente es 4,595 y la pendiente de la recta es 0,650. Esto se puede interpretar señalando que por cada diez ejercicios técnicos del abogado tumbesino, existen 7 vulneraciones del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios. El modelo de regresión lineal es por tanto:

$$Y = 4.595 + 0.65 X$$

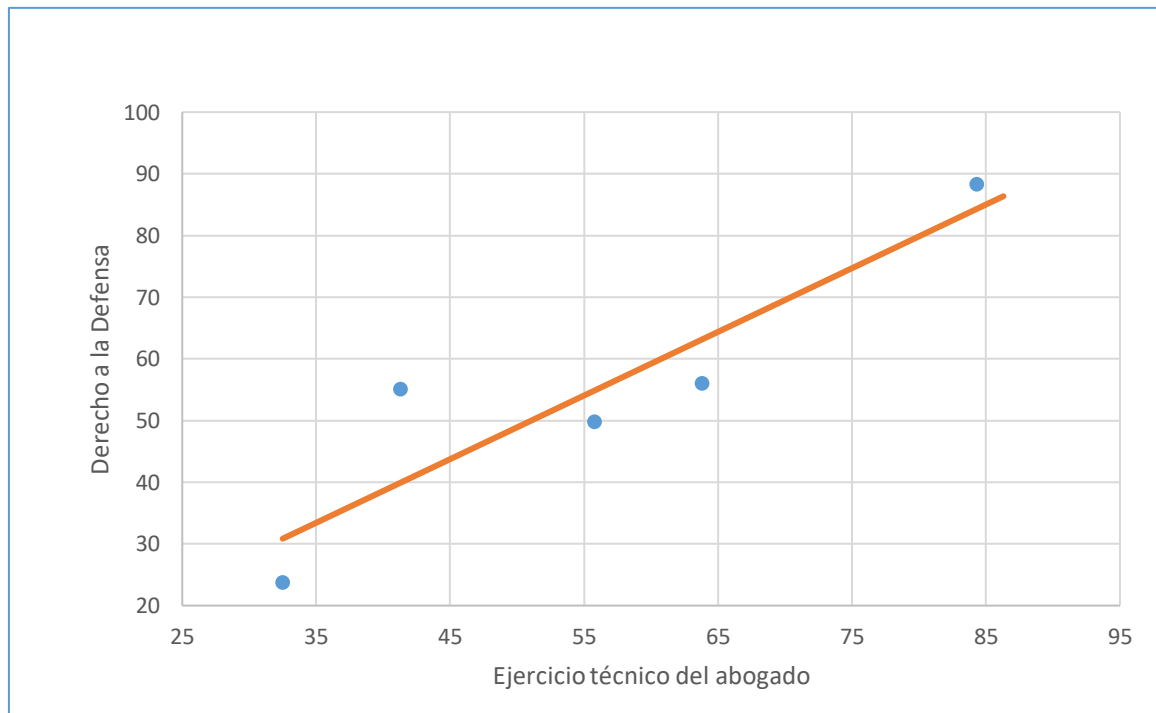
Tabla 7

Coefficientes para el modelo de regresión lineal

| Modelo | Coeficientes no estandarizados | | Coeficientes estandarizados | t | Sig. |
|--|--------------------------------|-------------|-----------------------------|-------|------|
| | B | Desv. Error | Beta | | |
| (Constante) | 4,595 | 1,218 | | 3,773 | ,000 |
| 1 ejercicio técnico del abogado (privado + público) | ,650 | ,089 | ,405 | 7,275 | ,000 |

Figura 13

Vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios



Contraste de hipótesis

La hipótesis de trabajo fue:

La percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado señala que es ineficaz y por tanto existe vulneración al derecho de la defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020.

A fin de contrastar la hipótesis con los datos de campo obtenidos, esta se plantea en contexto estadístico:

H_0 : El ejercicio técnico del abogado no se relaciona con la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, en Tumbes, 2020.

H_1 : El ejercicio técnico del abogado se relaciona con la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, en Tumbes, 2020.

Contraste

De acuerdo con los datos de la Tabla 6, el coeficiente de correlación Rho de Spearman fue 0,392, con un margen de confianza del 99%. El valor encontrado indica una correlación significativa, concluyéndose que el ejercicio técnico del abogado en el distrito de Tumbes se relaciona significativamente con la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, rechazándose H_0 , aceptándose en consecuencia H_1 .

4.2 Discusión

Los resultados muestran que un 11,02% de los abogados consultados calificaron como nulo el ejercicio técnico del abogado tumbesino; como bajo un 15,28%; medio un 23,15%; alto un 30,28% y muy alto un 20,28%. El desglose en abogados de ámbito privado y público, muestra una tendencia a peores calificaciones para los abogados públicos respecto de los del ámbito privado, mientras que los del ámbito privado muestra una mejora en lo que respecta a un desempeño eficiente, respecto del público.

Para la vulneración del Derecho a la Defensa, los resultados muestran que un 8,52% la consideran nula; un 20,00% baja; un 20,74% media; un 32,69% alta y un 18,06% alta. El análisis de la vulneración según la percepción no muestra clara su tendencia en el ámbito privado y en el público, mostrando resultados alternados

aunque parejos para los valores nulo, bajo, medio, alto y muy alto. De acuerdo con la Figura 2, la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios sigue de forma cercana a la apreciación del ejercicio técnico del abogado defensor en el distrito de Tumbes.

Al analizar la relación existente entre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, se encontró un valor índice de 0,392 lo cual muestra que esta es una relación significativa, valor certero de acuerdo con el p-valor = 0,000 que determina un 99% de confianza para este resultado que, al contrastarlo con la regresión lineal efectuada a ambas variables, se muestran concordantes. Los coeficientes se observan en la Tabla 7, donde los datos establecen que por cada diez ejercicios técnicos del abogado en el distrito de Tumbes, se presentan siete vulneraciones al Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios.

Al contrastar con Rodríguez (2018) y su artículo “La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador”, se concuerda en que una defensa penal eficaz es garantía de un proceso idóneo. De igual forma se concuerda en que una defensa eficaz necesita que logre los resultados conforme a las expectativas del defendido en el marco de la legalidad y la realidad procesal, exhibiendo los hechos probatorios de manera fehaciente. De igual forma se concuerda con la autora cuando señala que la defensa ineficiente conduce a una vulneración del Derecho a la Defensa del imputado. En cuanto a las carencias en los abogados defensores públicos, lo encontrado por la autora concuerda con lo encontrado en la investigación, donde los abogados defensores públicos señalaron como nulo, bajo o medio su desempeño en un 56,58%, vulnerando entonces el Derecho a la Defensa del inculpado. Este resultado se condice con una recomendación del antecedente en discusión, en que el Estado debe promover el respeto a las garantías que le asisten al ciudadano y a la población en conjunto, a recibir tutela de sus derechos.

Respecto del contraste con Mejía (2018) y su tesis “La acción de la defensoría pública en la protección del Derecho a la Defensa de las personas privadas de la libertad en delitos contra la propiedad” se concuerda cuando precisa que la defensoría pública no realiza un trabajo eficaz y oportuno, no garantizando, en

consecuencia, el Derecho a la Defensa técnica de las personas que no pueden costear un defensor privado. En efecto, en la investigación se ha encontrado que un 56,58% de los abogados públicos consideró su ejercicio como nulo, bajo o en el mejor caso, medio; y, respecto de la vulneración del Derecho a la Defensa, se encontró que un 48,69% la calificó como alta o muy alta. Este resultado contradice el marco de controles que ejerce el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aspecto concordante con el citado autor, que ha identificado 16 puntos en los cuales se incumple el protocolo de control ejercido sobre los abogados defensores públicos y que origina una vulneración del Derecho a la Defensa en Ecuador, situación, que a la luz de los resultados encontrados, se reproduce en el distrito de Tumbes, Perú.

Al contrastar con Nieto (2021) y su tesis “La defensoría pública y las necesidades jurídicas insatisfechas en el área del derecho administrativo: balance y perspectivas” se concuerda en lo referente a la necesidad de mejora que requiere la defensoría legal pública a fin de que cumpla con las expectativas de la población en cuanto al Derecho a la Defensa del inculgado que accede a dichos servicios. Se concuerda con el autor en cuanto a la necesidad de capacitar a los abogados defensores públicos a fin de mejorar y garantizar una defensa eficaz de los justiciables.

La discusión con Guerra & Torres (2021) y lo encontrado en su tesis “La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución Política del Estado - Loreto 2019”. El resultado encontrado en la investigación respecto del grado de correlación entre ambas variables, 0,392, concuerda cercanamente con el de los autores contrastados, 0,383, en el sentido de la correlación significativa existente entre el ejercicio técnico del abogado y el nivel de afectación del Derecho a la Defensa, ello medido con un nivel de confianza del 91%. Respecto del desempeño, en el antecedente discutido, un 16% lo consideró bajo mientras que en la presente investigación para tal nivel, la valoración alcanzó un 26,3% lo cual muestra que la percepción de los abogados del distrito de Tumbes es más pesimista que la observada en Loreto. Respecto al nivel medio, en Tumbes se registró un 23,15% mientras que los autores refieren un 55%. Si se estudia el nivel alto y muy alto en el distrito de Tumbes para el ejercicio técnico del abogado, se obtiene un 50,56% mientras que en Loreto se observó un

29%. Esto permite inferir que la percepción optimista para el ejercicio técnico del abogado mejora en Tumbes cuando se compara con la registrada en Loreto. La comparativa con respecto del Derecho a la Defensa muestra que en Tumbes un 28,52% la considera alta o muy alta mientras que en Loreto ese porcentaje fue del 16%. Respecto a un nivel medio de defensa, en el distrito de Tumbes se reportó un 20,74%, mientras que en Loreto dicha apreciación fue reportada por un 55% de los encuestados. Respecto del valor bajo del desempeño de la defensa, en Tumbes un 50,75% lo percibió de esa forma, mientras que en Loreto lo hizo un 29%. Se concuerda asimismo en que un pobre conocimiento de las medidas jurídicas de protección al imputado afectan significativamente el Derecho a la Defensa del imputado por el impedimento en la presentación de pruebas idóneas que permitan demostrar la inocencia o la menor responsabilidad del justiciable, concordándose con la recomendación al Estado a fin de que contrate profesionales competentes que demuestren un adecuado desempeño.

Contrastando con Villalobos (2018) y lo precisado en su tesis “El fundamento del Derecho a la Defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal”, se concuerda por principio en que los que buscaron un defensor público lo hicieron por escasos recursos económicos, mientras que un 25% de los casos se debió a un requerimiento jurisdiccional. Otro punto de concordancia razonable plantea que un 60% los inculpados buscan el patrocinio público en fase de juzgamiento y que un 10% lo hace en la fase preparatoria. En este punto se concuerda y conjetura que puede deberse a la importancia otorgada por el inculpado en cada estadio del proceso. Se concuerda en el importante rol cumplido por la defensa pública, la cual el autor califica de idónea en el distrito de Lambayeque, no concordando en este punto con lo observado en el distrito de Tumbes, donde se calificó como nula, baja o en el mejor caso como media por un 56,58% de los defensores públicos consultados.

Al contrastar con Carbajal (2020) y su tesis “La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima Sur 2020” se concuerda parcialmente con el 89% de referencias negativas sobre el conocimiento de los defensores públicos de Lima Sur, a decir del 56,58% registrado en el distrito de Tumbes. Respecto de la opinión favorable, en Lima Sur se registró un 11% mientras que en el distrito de Tumbes, un 43,43% para un desempeño alto o muy alto de la defensa

pública. En cuanto a la idoneidad de la defensa pública, en Lima Sur, un 83% refiere que no lo es y un 17% señala lo contrario; contrastando este punto, se precisa que en el distrito de Tumbes un 48,69% refiere una alta o muy alta vulnerabilidad, mientras que un 51,32% refiere que es media, baja o nula. Se concuerda con la conclusión que precisa que la defensa pública no brinda una adecuada defensa, en base a que un 67,11% considera que la vulneración del Derecho a la Defensa es medio, alto o muy alto.

De las comparaciones y contrastes realizados, se puede señalar que al analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, los resultados encontrados coinciden con Rodríguez (2018) en cuanto a la categorización de eficaz de la defensa en la medida que satisfaga las expectativas del defendido dentro del marco legal. De igual forma se concuerda sobre las carencias subsistentes en cuanto a las violaciones del Derecho a la Defensa atribuibles al desempeño del defensor público. Respecto a Mejía (2018), se concuerda en que la defensoría pública no realiza un trabajo idóneo, vulnerándose el Derecho a la Defensa de los ciudadanos que no pueden pagar un defensor privado. Respecto de lo señalado por Nieto (2021), se concuerda en que el servicio de defensa pública debe ser mejorado para adecuarse a las necesidades de los usuarios, mejorando el nivel de defensa proveído. Al comparar resultados, se discrepa con Guerra y Torres (2021) cuando refieren que la defensa o ejercicio técnico no se vincula fuertemente con el Derecho a la Defensa del patrocinado, no obstante se reconoce la importancia de contar con un profesional idóneo que permita reducir la vulneración del Derecho a la Defensa del defendido. Contrastando con Carbajal (2020) se discrepa en cuanto al alto valor de opiniones negativas respecto del desempeño del defensor público, así como del alto valor de desaprobación de la defensa por ellos ejercida, no obstante se concuerda en que la defensa pública puede ser mejorable a fin de reducir el grado de indefensión del imputado.

V. CONCLUSIONES

1. Un tercio de los abogados en el distrito de Tumbes calificaron como alto su ejercicio técnico, mientras que un quinto lo valoraron como medio o muy alto. En menor proporción, un décimo de los encuestados, lo señalaron como bajo o nulo. Respecto de la vulneración al Derecho a la Defensa, la tercera parte de los abogados de Tumbes la calificaron como alta y mientras que un quinto de ellos la calificó como baja, media o muy alta. Un décimo de los abogados, la valoró como nula.
2. Un 10,75% de los abogados privados del distrito de Tumbes califican su ejercicio como nulo; un 15,14% como bajo; un 23,01 % como medio; un 30,58 % como alto y un 20,52 % como muy alto. En el ámbito público un 14,47 % de ellos lo reportó como nulo; un 17,11 % como bajo; un 25,00 % como medio; un 26,32 % como alto; y un 17,11 % como muy alto. No se observa diferencia significativa entre el ejercicio técnico del abogado privado y el abogado público.
3. Respecto de la vulneración del Derecho a la Defensa, un 8,66 % de los abogados privados la consideran nula; un 19,52 % baja; un 20,92 % media; un 32,97 % alta y un 19,93 % como muy alta. En el ámbito público, un 6,58 % la consideró nula; un 26,32 % baja; un 18,42 % como media; un 28,95 % como alta y un 19,74 % como muy alta. No se observa diferencia significativa en cuanto a la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, originada por el ejercicio de abogados en el ámbito privado y público en el distrito de Tumbes.
4. El ejercicio técnico del abogado en el distrito de Tumbes influye en la vulneración del Derecho a la Defensa en la medida que, de cada diez ejercicios técnicos realizados por los abogados, siete ocasionan vulneraciones del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la comunidad de abogados defensores del distrito de Tumbes mejorar su preparación jurídica para una defensa técnica eficaz, considerando que casi la mitad de los encuestados calificó esta última como nula, baja o media. Igual recomendación se formula respecto de la vulneración del Derecho a la Defensa, toda vez que más de la mitad de los encuestados la reportó como media, alta o muy alta.
2. Se recomienda a la comunidad jurídica del distrito de Tumbes mejorar sus técnicas de litigación oral, adoptando medidas jurídicas de protección al imputado; ampliar el tiempo deparado a la preparación de la teoría del caso y mejorar a la vez el grado de comunicación con el imputado a fin de optimizar su desempeño global como abogado defensor en delitos de corrupción de funcionarios.
3. Se recomienda a la comunidad jurídica del distrito de Tumbes mejorar su desempeño profesional a fin de reducir la alta vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios observada en el ámbito de estudio.
4. Se recomienda a las autoridades encargadas de dirigir la defensa pública en el distrito de Tumbes, asignar los recursos humanos y materiales necesarios a fin de facilitar la labor de los defensores públicos, optimizando sus destrezas profesionales, en aras de reducir la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos científicos

- Blacio, R., & Orellana, W. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable. *Sociedad y Tecnología*, 5(51).
doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.246>
- Nakasaki, C. (2006). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Universidad de Lima:
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, 1969)*.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)
- Polo, M. (2019). El derecho a la defensa: Evolución histórica y su devenir en el derecho constitucional peruano. *Cátedra Fiscal*, 1(2).
<http://201.234.119.250/index.php/RCF/article/view/216>
- Rodríguez, M. (2018). La defensa del penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033
- Rodríguez, R. (2022). El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano. *Ratio Iure*, 2(2).
doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362>
- Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*(44).
doi:<https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>

Vasquez, C. (2022). Estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral, en el proceso penal común peruano. *Ratio Iure*, 2(2). doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.350>

Verdugo, G., & Ramírez, J. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 655-682. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2517>

Libros virtuales

Caro, D. (2006). *Las garantías constitucionales del proceso penal [Versión PDF]*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>

Carrió, A. (2000). *Garantías constitucionales en el proceso penal [Versión PDF]* (4 ed.). Hammurabi.

Centro de Información Jurídica en Línea. (2013). *Defensa pública, defensa técnica y defensa material en el proceso penal [Versión PDF]*. <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MzcyOQ==>

Chamorro, B. (agosto de 2021). *Los delitos de corrupción de funcionarios*. Ministerio de la producción: <https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/2197996-los-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios>

Chanjan, R., Torres, D., & Gonzales, M. (2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción [Versión PDF]*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/01/07145345/claves-corrupcion.pdf>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación [Versión PDF]*. Mc Graw Hill. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.

Normativa legal

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (agosto de 2022). *Código Procesal Penal*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1481011-codigo-procesal-penal>

Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Páginas web

Epifanio, L. (14 de febrero de 2022). *¿Cuáles son los derechos del imputado y del abogado defensor en el proceso penal?* Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/derechos-imputado-abogado-defensor-proceso-penal/>

Gob.pe. (2023). *Delitos contra la administración pública*. <https://www.gob.pe/27097-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion>

IDEHPUCP. (01 de julio de 2019 a). *10 Claves para conocer el delito de colusión*. Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/diez-claves-para-reconocer-el-delito-de-colusion/>

IDEHPUCP. (16 de julio de 2019 b). *10 claves para reconocer el delito de negociación incompatible*. Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-negociacion-incompatible/>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (s. f.). *Actores*. <https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/actores/#:~:text=El%20Abogado%20defensor,El%20abogado%20de%20oficio.>

Ruiz, P. (23 de agosto de 2017). *El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública*. Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>

Survey Monkey. (2022). *Calculadora de muestras*. <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>

Torres, D. (01 de marzo de 2022). *Apuntes sobre el delito de peculado: lo que todo servidor público debe evitar*.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/apuntes-sobre-el-delito-de-peculado-lo-que-todo-servidor-publico-debe-evitar/>

Tesis

Carbajal, J. (2020). *La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima Sur 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1398/Carbajal%20Cruzado%2C%20Juan%20Grabiell.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dávila, C. (2022). *Los factores asociados al delito de corrupción de funcionarios en las adendas de los contratos con el estado, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Las Américas]. Repositorio Institucional.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3792/14%20TRABAJO%20PARCIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerra, J., & Torres, V. (2021). *La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución Política del Estado - Loreto 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú]. Repositorio Institucional.

<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1463/JHONATAN%20PAOLO%20GUERRA%20PUMALLOCLA%20Y%20V%20DCTOR%20MANUEL%20TORRES%20HERM%20ANDEZ%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Gutiérrez, F., & Valenzuela, R. (2022). *“Aplicación del principio de confianza para la determinación de la imputación objetiva en los delitos de corrupción de funcionarios*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104130>

Mejía, D. (2018). *La acción de la defensoría pública en la protección del derecho a la defensa de las personas privadas de la libertad en delitos contra la propiedad*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

Repositorio Institucional.

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2251/1/76623.pdf>

Nieto, M. (2021). *La defensoría pública y las necesidades jurídicas insatisfechas en el área del derecho administrativo: balance y perspectivas*. [Tesis de maestría, Universidad del Rosario]. Repositorio Institucional.

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/31169/TESIS%20MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO%20-%20VF%20MNR.pdf?sequence=1>

Sacheri, M. (2023). *La responsabilidad civil de los abogados en el ejercicio de la profesión*. [Tesis de maestría, Universidad Católica Argentina]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16068>

Villalobos, C. (2018). *El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2935/BC-TES-TMP-1763.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

| TÍTULO | PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLE | METODOLOGÍA |
|---|---|--|--|---|--|
| Ejercicio técnico del abogado y vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios, distrito de Tumbes-2020 | GENERAL | GENERAL | GENERAL | INDEPENDIENTE | Tipo de investigación: Básica Enfoque: Cuantitativo Diseño: No experimental |
| | ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020? | Analizar la percepción de la comunidad jurídica con respecto al ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020 | La percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado se señala que es ineficaz y por tanto existe vulneración al derecho de la defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020 | Percepción sobre el ejercicio técnico del abogado | |
| | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICAS | DEPENDIENTE | Población: 750 abogados en el distrito de Tumbes Muestra: 271 abogados tomados de la población Tipo de muestreo: probabilístico Técnica de recolección de información: Encuesta Instrumento de recolección de información: Cuestionario de encuesta |
| Problema específico 1 ¿Cuál es la percepción sobre el ejercicio técnico del abogado en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito de Tumbes 2020? | Objetivo específico 1 Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020 | Hipótesis específica 1 La percepción de la comunidad jurídica es que existe un ineficaz ejercicio técnico de los abogados en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes | Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios | | |
| Problema específico 2 ¿Cuál es la percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020? | Objetivo específico 2 Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020 | Hipótesis específica 2 La percepción de la comunidad jurídica es que existe una vulneración del derecho de la defensa en los delitos de corrupción de funcionarios de Tumbes | | | |
| Problema específico 3 ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la relación que tiene el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020? | Objetivo específico 3 Establecer la relación entre la percepción de la comunidad jurídica sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tumbes 2020 | Hipótesis específica 3 Sí existe relación sobre el ejercicio técnico del abogado y la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionario en el distrito de Tumbes 2020 | | | |

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

| Variable Independiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores |
|--|--|---|-------------------------|---|
| Percepción sobre el Ejercicio técnico del Abogado | Es la percepción que se tiene sobre el desempeño profesional del abogado en el campo de la defensa técnica en el ámbito jurídico (Santana, 2018) | La variable se operativizó mediante un cuestionario de encuesta con ocho preguntas del tipo de escala de Likert | Defensa técnica pública | Conocimiento de técnicas de litigación oral |
| | | | | Adopción de medidas jurídicas para proteger o defender los intereses del imputado |
| | | | | Tiempo que otorga para la debida preparación de la teoría del caso |
| | | | | Comunicación entre el imputado y el abogado defensor |
| | | | Defensa técnica privada | Conocimiento de técnicas de litigación oral |
| | | | | Adopción de medidas jurídicas para proteger o defender los intereses del Imputado |
| Tiempo que otorga para la debida preparación de la teoría del caso | | | | |
| Comunicación entre el imputado y el abogado defensor | | | | |

Continuación

| Variable Dependiente | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores |
|---|--|---|---------------------------|---|
| Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de corrupción de funcionarios | <p>Derecho a la defensa. Es la garantía jurídica mediante la cual toda persona emplazada en juicio goza del derecho a defenderse contradiciendo la imputación, pudiendo, de ser el caso, probar que su condición legal supera la del atacante (Blacio & Orellana, 2022)</p> <p>Delito de corrupción de funcionarios. Delito que recae sobre recursos y patrimonio estatal. Es de alcance multi ofensivo en la medida que afecta a la población y recursos necesarios para su desarrollo (Dávila, 2022)</p> | La variable se operacionalizó mediante un cuestionario de encuesta con ocho preguntas formuladas en tipo escala de Likert | Colusión simple | Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de colusión simple y agravada |
| | | | Colusión agravada | |
| | | | Cohecho | Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de cohecho |
| | | | Peculado doloso | Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de peculado doloso |
| | | | Peculado culposo | |
| | | | Negociación incompatible. | Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de negociación incompatible |

Anexo 3. Instrumentos de recojo de información

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAPOLÍTICA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Cuestionario para recolectar información acerca de la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes para una investigación para titulación de pregrado.

A continuación, usted encontrara 16 preguntas relacionadas a su percepción sobre el ejercicio técnico del abogado en el distrito de Tumbes además de la vulneración del Derecho a la Defensa en el delito de corrupción de funcionarios, año 2020

Población: Abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes

INSTRUCCIONES: Marque su percepción sobre las afirmaciones presentadas.

Para calificar las respuestas se usarán los siguientes valores:

1 Muy alto; 2 Alto; 3 Medio; 4 Bajo; 5 Nada

VARIABLE 1: Percepción del ejercicio técnico del Abogado

Defensa Técnica Pública:

- 1) ¿Cuál es la experiencia que usted posee con respecto a las técnicas de litigación oral en el proceso penal peruano en el distrito de Tumbes?
 - a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada
- 2) ¿Cuál es la experiencia con respecto la adopción de medidas jurídicas para proteger o defender los intereses del imputado en el proceso penal peruano?
 - a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada
- 3) El tiempo que usted utiliza para la debida preparación de la teoría del caso en el proceso penal del imputado es:
 - a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada

4) ¿Cuál es el grado de comunicación que tiene usted como abogado defensor con el imputado o investigado, desde el momento que es citado o detenido por autoridad pertinente hasta la culminación de todo el proceso penal?

- a) Muy Alto
- b) Alto
- c) Medio
- d) Poco
- e) Nada

Defensa Técnica Privada:

1) ¿Cuál es su grado de conocimiento con respecto a las técnicas de litigación oral en el proceso penal peruano?

- a) Muy Alto
- b) Alto
- c) Medio
- d) Poco
- e) Nada

2) ¿Cuál es su grado de conocimiento respecto a la adopción de medidas jurídicas para proteger o defender los intereses del imputado en el proceso penal peruano?

- a) Muy Alto
- b) Alto
- c) Medio
- d) Poco
- e) Nada

3) El tiempo que usted destina para la debida preparación de la teoría del caso en el proceso penal del imputado es:

- a) Muy Alto
- b) Alto
- c) Medio
- d) Poco
- e) Nada

- 4) ¿Cuál es el grado de comunicación que tiene usted como abogado defensor con el imputado o investigado, desde el momento que este último es citado o detenido por autoridad pertinente hasta la culminación de todo el proceso penal?
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada

VARIABLE 2: Percepción sobre la vulneración del Derecho a la Defensa en delitos de corrupción de funcionarios

Defensa técnica pública

- 1) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de colusión simple y colusión agravada en el distrito de Tumbes?
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada
- 2) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa que existe en el delito de cohecho pasivo propio en el distrito de Tumbes?
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada

- 3) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa que existe en el delito de peculado doloso y culposo en el distrito de Tumbes?
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada
- 4) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa que existe en el delito de negociación incompatible en el distrito de Tumbes
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada

DEFENSA TÉCNICA PRIVADA

- 5) Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa en los delitos de colusión simple y colusión agravada en el distrito de Tumbes
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada
- 6) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa que existe en el delito de cohecho pasivo propio en el distrito de Tumbes
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada

- 7) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa que existe en el delito de peculado doloso y culposo en el distrito de Tumbes
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada
- 8) ¿Cuál es el grado de vulneración del Derecho a la Defensa que existe en el delito de negociación incompatible culposo en el distrito de Tumbes
- a) Muy Alto
 - b) Alto
 - c) Medio
 - d) Poco
 - e) Nada

Anexo 4. Pruebas estadísticas

Confiabilidad del instrumento empleado

Para determinar la confiabilidad del instrumento empleado para recoger los datos durante el trabajo de campo, se empleó la prueba de Alfa de Cronbach. En la Tabla 8 se muestra el resumen del procesamiento de casos.

Tabla 8

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|-----|-------|
| Casos | Válido | 271 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 271 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 9

Resultado del alfa de Cronbach

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,726 | 8 |

De acuerdo con el valor de Alfa de Cronbach, 0,726, se califica como adecuado su empleo en la investigación desarrollada.

Validación del modelo de regresión

Para validar el modelo de regresión se empleó un análisis de varianza, cuyo resultado se muestra en la Tabla 10.

Tabla 10

Prueba de análisis de varianza

| Modelo | Suma de cuadrados | Grados de libertad | Media cuadrática | F | Sig. |
|-----------|-------------------|--------------------|------------------|--------|-------------------|
| 1 | | | | | |
| Regresión | 780,549 | 1 | 780,549 | 52,923 | ,000 ^a |
| Residuo | 3967,422 | 269 | 14,749 | | |
| Total | 4747,970 | 270 | | | |

Variable dependiente: vulneración del Derecho a la Defensa (privado + público)

a. Predictores: (Constante), ejercicio técnico del abogado (privado + público)

De acuerdo con la significación calculada en 0,000, el modelo encontrado.

$$Y = 4.595 + 0.65 X$$

Es significativa con una confianza del 95%

Prueba de significación

Ejercicio técnico del abogado

La prueba de significación para evaluar si el ejercicio técnico del abogado privado es significativamente diferente al del abogado público se muestra en la **Tabla 11**.

Tabla 11

Prueba de significación t para el ejercicio técnico en el ámbito privado y público

| | <i>Privado</i> | <i>Público</i> |
|-------------------------------------|----------------|----------------|
| Media | 20.00 | 20.00 |
| Varianza | 57.61 | 28.06 |
| Observaciones | 5.00 | 5.00 |
| Varianza agrupada | 42.83 | |
| Diferencia hipotética de las medias | 0.00 | |
| Grados de libertad | 8.00 | |
| Estadístico t | 0.00 | |
| P(T<=t) una cola | 0.50 | |
| Valor crítico de t (una cola) | 1.86 | |

Vulneración del Derecho a la Defensa

La prueba de significación para evaluar la vulneración del Derecho a la Defensa en los ámbitos privado y público se muestra en la **Tabla 12**.

Tabla 12

Prueba de significación t para la vulneración del Derecho a la Defensa, en el ámbito privado y público

| | <i>Privado</i> | <i>Público</i> |
|-------------------------------------|----------------|----------------|
| Media | 20.40 | 20.00 |
| Varianza | 74.27 | 75.68 |
| Observaciones | 5.00 | 5.00 |
| Varianza agrupada | 74.98 | |
| Diferencia hipotética de las medias | 0.00 | |
| Grados de libertad | 8.00 | |
| Estadístico t | 0.07 | |
| P(T<=t) una cola | 0.47 | |
| Valor crítico de t (una cola) | 1.86 | |